

Viernes 13 de marzo, 2020
AI-0053-2020

Al contestar refiérase al número de oficio asignado a la presente comunicación; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero

Fernando Araya Alpízar, Director
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

Licenciada

Gabriela Sáenz Amador, Jefe
Departamento Administrativo y Financiero

ASUNTO: Remisión del Informe de seguimiento **AI-SFE-SS-INF-003-2020**, relacionado con la atención de recomendaciones contenidas en informes de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-006-2018, comunicado con el oficio AI SFE 333-2018.

Estimado(a) señor(a):

Mediante el oficio AI SFE 333-2018 del 20 de diciembre de 2018, la Auditoría Interna comunicó el informe N° AI-SFE-SA-INF-006-2018, el cual contiene los resultados del estudio de auditoría denominado "Evaluación de aspectos contables, financieros, presupuestarios, sistemas de información y el control interno asociado". En atención al referido informe, se indica lo siguiente:

- a) Por medio del oficio AI SFE 080-2019 del 10 de abril de 2019, la Auditoría Interna emitió observaciones al cronograma de actividades comunicado por la administración con los oficios DSFE.268.2019 y DSFE.269.2019, ambos de fecha 8 de abril de 2019; adicionalmente, se plantearon las fechas en que la administración debía remitir reportes de avance respecto a la implementación de las recomendaciones contenidas en el citado informe de auditoría.
- b) Con el oficio DAF-0100-2019 del 20 de mayo de 2019, el Departamento Administrativo y Financiero, remitió el cronograma de actividades ajustado, cuya implementación está orientada a la atención de las recomendaciones contenidas en el referido informe; dicho cronograma incluía actividades a ser ejecutadas durante el año 2019, con excepción de la recomendación 2.9.6.1 que no detalló la fecha de cumplimiento y se hizo referencia a que el plazo para cumplir con el transitorio de la NICSP 15 es de 5 años.
- c) La administración suministró documentación relacionada con la atención del mencionado informe; específicamente a través de los siguientes oficios:
 - Oficio TI-012-2019 del 25 de febrero de 2019.
 - Oficio UF-FCT-131-2019 del 20 de junio de 2019.
 - Oficio UF-CT 137-2019 del 03 de julio de 2019

Viernes 13 de marzo, 2020

AI-0053-2020

Ing. Fernando Araya Alpizar, Director

Licda. Gabriela Sáenz Amador, Jefe DAF

- Oficio DOR-RN-0035-2019 del 18 de julio de 2019.
- Oficio DAF-UF-CT- 207-2019 del 27 de setiembre de 2019
- Oficio DAF-UF-CT. 208-2019 del 27 de setiembre de 2019.
- Oficio DOR-RN-0066-2019 del 15 de octubre de 2019.
- Oficio DAF-047-2020 del 28 de febrero de 2020.

Una vez analizada la información suministrada, se procede a remitir el informe de seguimiento **AI-SFE-SS-INF-003-2020**, por medio del cual, se informa sobre el estado de recomendaciones contenidas en el N° AI-SFE-SA-INF-006-2018.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando los comentarios consignados por esta Auditoría Interna en los apartados **número 3 denominado “Resultados del seguimiento”** y **número 4 “Conclusión”**, la administración nos deberá remitir la información adicional que sea necesaria, cuyo análisis nos permita visualizar si la evidencia es suficiente para dar por atendidas las respectivas recomendaciones, o por el contrario, debemos asignar recursos adicionales para realizar pruebas de campo sobre aspectos específicos, a efecto de verificar la gestión emprendida por la administración y comunicar los productos que consideremos convenientes.

Tomando en cuenta el vencimiento de los plazos definidos en el cronograma de actividades comunicado por medio del oficio DAF-0100-2019 y el reporte de avance de cumplimiento según oficio DAF-047-2020, deberá la administración bajo el debido fundamento, establecer el plan de acción ajustado (actividades, responsables y plazos razonables) que le permitan en forma efectiva atender las recomendaciones que se registran como no atendidas (**RNC**) o en proceso de cumplimiento (**RPC**); inclusive, aquellas que registran el estado de cumplimiento denominado “en proceso de verificación” (**RPV**).

Se otorga un plazo de **10 días hábiles** para la atención del presente requerimiento.

Atentamente,

Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/ZRA/IRJ

C./

Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora

Ing. Silvia Ramírez Moreira, Control Interno Unidad de PCCI

Licda. Rocío Solano Cambronero, Jefe Unidad Financiera – DAF

Lic. Adrián Gómez Díaz, Jefe Unidad PCCI

Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe Unidad Servicios Generales

Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe Unidad Proveeduría

Lic. Didier Suárez Chaves, Jefe Unidad de Tecnologías de la Información

Archivo / Legajo

Oficio AI-0053-2020
Informe N° AI-SFE-SS-INF-003-2020
13 de marzo de 2020

INFORME DE SEGUIMIENTO

SOBRE EL ESTADO DE ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA AI-SFE-SA-INF-006-2018 (OFICIO AI SFE 333-2018)

**Apoyo redacción:
de informe y análisis
de información**




Licda. Zeidy Rodríguez Arias
Auditora Asistente

**Revisado y Aprobado
por:**

Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

Tabla de Contenido

- 1. RESUMEN EJECUTIVO 1
- 2. INTRODUCCIÓN 3
 - 2.1 Origen 3
 - 2.2 Objetivo 3
 - 2.3 Alcance..... 3
 - 2.4 Período de la revisión 5
 - 2.5 Limitaciones 5
 - 2.6 Normas Técnicas de Auditoría 5
- 3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO 6
 - 3.1 INFORME AI-SFE-SA-INF-006-2018 - “EVALUACIÓN DE ASPECTOS CONTABLES, FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EL CONTROL INTERNO ASOCIADO” (OFICIO AI SFE 333-2018 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018) 6
- 4. CONCLUSIÓN 36

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 1 de 36
AI-PO-05_F-05	1				

1. RESUMEN EJECUTIVO

La Auditoría Interna, en atención al Plan Anual de Labores 2020, destinó recursos para el seguimiento de recomendaciones contenidas en informes de auditoría.

Los estados de cumplimiento asignados a las recomendaciones, se registran una vez analizada la información remitida por la administración, como producto de haber gestionado el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-006-2018 denominado “Evaluación de aspectos contables, financieros, presupuestarios, sistemas de información y el control interno asociado”, el cual se comunicó con el oficio AI SFE 333-2018 del 20 de diciembre de 2018.

A continuación, se presenta un resumen de las recomendaciones por dependencia responsable de su atención (**ver cuadro No. 1**), así como el estado de cumplimiento de las mismas por hallazgo (**ver cuadro No. 2**).




CUADRO No. 1
REFERENCIA DE RECOMENDACIONES POR DEPENDENCIA RESPONSABLE DE SU ATENCIÓN

.Unidad responsable de cumplimiento	Cantidad recomendaciones	Números de recomendación
Departamento Administrativo y Financiero	5	2.4.6.1, 2.5.6.3, 2.14.6.1, 2.23.6.1, 2.23.6.2
Dirección	5	2.1.6.1, 2.5.6.2, 2.6.6.4, 2.15.6.2, 2.22.6.4
PCCI	1	2.23.6.3
Unidad de Proveeduría	1	2.21.6.1
Unidad de Servicios Generales	4	2.6.6.2, 2.6.6.3, 2.7.6.1, 2.7.6.2
Unidad Tecnologías de la Información	2	2.12.6.1, 2.20.6.1
Unidad Financiera	34	2.1.6.2, 2.1.6.3, 2.1.6.4, 2.1.6.5, 2.1.6.6, 2.1.6.7, 2.2.6.1, 2.3.6.1, 2.3.6.2, 2.4.6.2, 2.5.6.1, 2.6.6.1, 2.7.6.3, 2.8.6.1, 2.9.6.1, 2.9.6.2, 2.9.6.3, 2.10.6.1, 2.11.6.1, 2.13.6.1, 2.14.6.2, 2.14.6.3, 2.15.6.1, 2.16.6.1, 2.17.6.1, 2.18.6.1, 2.19.6.1, 2.22.6.1, 2.22.6.2, 2.22.6.3, 2.24.6.1, 2.24.6.2, 2.24.6.3, 2.24.6.4




CUADRO No. 2
REFERENCIA DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES ¹

HALLAZGO	RNC	RC	RPC	RPV	Total
2.1 Debilidades relacionadas con los Estados Financieros del Servicio Fitosanitario del Estado al 31 de diciembre del 2017 y los registros auxiliares	2.1.6.1 2.1.6.7		2.1.6.2 2.1.6.3 2.1.6.4 2.1.6.5 2.1.6.6		7
2.2 Debilidades en la revelación de la información vinculada con los Estados Financieros del SFE y sus Notas, al 31/12/2017	2.2.6.1				1
2.3 Los Estados Financieros del Servicio Fitosanitario del Estado y otros anexos presentan deficiencias en su estructura, para el periodo 2016 y 2017		2.3.6.2	2.3.6.1		2
2.4 No se cuenta con un sistema automatizado e integrado para la gestión de la información contable del SFE			2.4.6.1 2.4.6.2		2
2.5 Deficiencias de control en el proceso de adopción e implementación de las NICSP		2.5.6.2 2.5.6.3	2.5.6.1		3

¹ Recomendación no cumplida (**RNC**), Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación en proceso de cumplimiento (**RPC**) y Recomendación en proceso de verificación (**RPV**).

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 2 de 36
AI-PO-05_F-05	1				

HALLAZGO	RNC	RC	RPC	RPV	Total		
2.6 Debilidades en el control (tomadas físicas y conciliación) y tratamiento contable (registro y revelación) de la cuenta de bienes no concesionados	2.6.6.3 2.6.6.4		2.6.6.1 2.6.6.2		4		
2.7 Debilidades de control de los Inmuebles bajo la administración del SFE (de su propiedad y aquellos que están utilizados bajo la anuencia de sus propietarios)	2.7.6.1 2.7.6.2		2.7.6.3		3		
2.8 Debilidades de control y registro de las obras en proceso no capitalizadas			2.8.6.1		1		
2.9 Deficiencias de control en la cuenta contable de depreciación acumulada y gastos por depreciación de los bienes no concesionados	2.9.6.3		2.9.6.1 2.9.6.2		3		
2.10 Saltos en el consecutivo de facturación e imposibilidad de cotejo del saldo contable			2.10.6.1		1		
2.11 Debilidades de control en la verificación del registro relativo al ingreso percibido por concepto de "servicios de escaneo por rayos X o inspección de equipajes"			2.11.6.1		1		
2.12 Omisión de datos en algunos formularios del proyecto de TI relativo a la facturación de ingresos por los servicios brindados por el SFE		2.12.6.1			1		
2.13 Debilidades de control en las conciliaciones bancarias			2.13.6.1		1		
2.14 Debilidades en el traslado de los dineros que se encuentran en cuentas corrientes a cuentas de Caja única del Estado		2.14.6.1 2.14.6.3		2.14.6.2	3		
2.15 Falta de evidencia para soportar aspectos incluidos en la matriz de evaluación del Índice Institucional del periodo 2017	2.15.6.2	2.15.6.1			2		
2.16 No se ha ejecutado el Plan de acción de la valoración del riesgo de la Unidad Financiera	2.16.6.1				1		
2.17 Gestión insuficiente en la atención de los Planes de Mejora de la Autoevaluación del SCI de la Unidad Financiera	2.17.6.1				1		
2.18 Deficiencias de control de la vigencia de la normativa interna del Servicio Fitosanitario del Estado			2.18.6.1		1		
2.19 Incumplimiento del procedimiento "DAF-CT-PO-06 Respaldo de Información Contable en el Servidor".			2.19.6.1		1		
2.20 Las pruebas de restauración de respaldos no se ajustan a las regulaciones establecidas por la UTI		2.20.6.1			1		
2.21 No se deja evidencia del traslado de información de la Unidad de Proveeduría a la Unidad de Servicios Generales			2.21.6.1		1		
2.22 Deficiencias de control en los registros del Fondo de Emergencias Fitosanitario	2.22.6.2	2.22.6.1 2.22.6.4	2.22.6.3		4		
2.23 Incumplimiento de lo establecido en el inciso c) del artículo 19 de la Ley Orgánica del SINART	2.23.6.3		2.23.6.1 2.23.6.2		3		
2.24 Debilidades en la entrada de datos, seguridad lógica y automatización de los sistemas de información evaluados del SFE.	2.24.6.1 2.24.6.2 2.24.6.3 2.24.6.4				4		
					TOTAL	52	100%
					RNC	17	33%
					RC	10	19%
					RPC	24	46%
					RPV	1	2%

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página 3 de 36	
AI-PO-05_F-05	1				

2. INTRODUCCIÓN

2.1 Origen

En cumplimiento del Plan Anual de Labores 2020, se procedió a dar seguimiento a la gestión emprendida por la administración en la atención de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-006-2018 comunicado con el oficio AI SFE 333-2018 (estudio especial “Evaluación de aspectos contables, financieros, presupuestarios, sistemas de información y el control interno asociado”).

2.2 Objetivo

Determinar si la gestión emprendida por la administración activa, permitió una atención efectiva de recomendaciones contenidas en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-006-2018 (oficio AI SFE 333-2018).




2.3 Alcance

Se analizó la gestión emprendida y documentada por la administración activa, con relación a recomendaciones contenidas en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-006-2018 (oficio AI SFE 333-2018), considerando para ello, la información remitida a través de los siguientes documentos:




- Oficio TI-012-2019 del 25 de febrero de 2019.
- Oficio UF-FCT-131-2019 del 20 de junio de 2019.
- Oficio UF-CT 137-2019 del 03 de julio de 2019
- Oficio DOR-RN-0035-2019 del 18 de julio de 2019.
- Oficio DAF-UF-CT- 207-2019 del 27 de setiembre de 2019
- Oficio DAF-UF-CT. 208-2019 del 27 de setiembre de 2019.
- Oficio DOR-RN-0066-2019 del 15 de octubre de 2019.
- Oficio DAF-047-2020 del 28 de febrero de 2020.

Las recomendaciones que fueron sujetas de seguimiento, se detallan seguidamente:

HALLAZGO	Número	Total
2.1 Debilidades relacionadas con los Estados Financieros del Servicio Fitosanitario del Estado al 31 de diciembre del 2017 y los registros auxiliares	2.1.6.1	7
	2.1.6.2	
	2.1.6.3	
	2.1.6.4	
	2.1.6.5	
	2.1.6.6	
	2.1.6.7	

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 4 de 36
AI-PO-05_F-05	1				

HALLAZGO	Número	Total
2.2 Debilidades en la revelación de la información vinculada con los Estados Financieros del SFE y sus Notas, al 31/12/2017	2.2.6.1	1
2.3 Los Estados Financieros del Servicio Fitosanitario del Estado y otros anexos presentan deficiencias en su estructura, para el periodo 2016 y 2017	2.3.6.1	2
	2.3.6.2	
2.4 No se cuenta con un sistema automatizado e integrado para la gestión de la información contable del SFE	2.4.6.1	2
	2.4.6.2	
2.5 Deficiencias de control en el proceso de adopción e implementación de las NICSP	2.5.6.1	3
	2.5.6.2	
	2.5.6.3	
2.6 Debilidades en el control (tomas físicas y conciliación) y tratamiento contable (registro y revelación) de la cuenta de bienes no concesionados	2.6.6.1	4
	2.6.6.2	
	2.6.6.3	
	2.6.6.4	
2.7 Debilidades de control de los Inmuebles bajo la administración del SFE (de su propiedad y aquellos que está utilizados bajo la auencia de sus propietarios)	2.7.6.1	3
	2.7.6.2	
	2.7.6.3	
2.8 Debilidades de control y registro de las obras en proceso no capitalizadas	2.8.6.1	1
2.9 Deficiencias de control en la cuenta contable de depreciación acumulada y gastos por depreciación de los bienes no concesionados	2.9.6.1	3
	2.9.6.2	
	2.9.6.3	
2.10 Saltos en el consecutivo de facturación e imposibilidad de cotejo del saldo contable	2.10.6.1	1
2.11 Debilidades de control en la verificación del registro relativo al ingreso percibido por concepto de “servicios de escaneo por rayos X o inspección de equipajes”	2.11.6.1	1
2.12 Omisión de datos en algunos formularios del proyecto de TI relativo a la facturación de ingresos por los servicios brindados por el SFE	2.12.6.1	1
2.13 Debilidades de control en las conciliaciones bancarias	2.13.6.1	1
2.14 Debilidades en el traslado de los dineros que se encuentran en cuentas corrientes a cuentas de Caja única del Estado	2.14.6.1	3
	2.14.6.2	
	2.14.6.3	
2.15 Falta de evidencia para soportar aspectos incluidos en la matriz de evaluación del Índice Institucional del periodo 2017	2.15.6.1	2
	2.15.6.2	
2.16 No se ha ejecutado el Plan de acción de la valoración del riesgo de la Unidad Financiera	2.16.6.1	1
2.17 Gestión insuficiente en la atención de los Planes de Mejora de la Autoevaluación del SCI de la Unidad Financiera	2.17.6.1	1
2.18 Deficiencias de control de la vigencia de la normativa interna del Servicio Fitosanitario del Estado	2.18.6.1	1
2.19 Incumplimiento del procedimiento “DAF-CT-PO-06 Respaldo de Información Contable en el Servidor”.	2.19.6.1	1
2.20 Las pruebas de restauración de respaldos no se ajustan a las regulaciones establecidas por la UTI	2.20.6.1	1
2.21 No se deja evidencia del traslado de información de la Unidad de Proveeduría a la Unidad de Servicios Generales	2.21.6.1	1
2.22 Deficiencias de control en los registros del Fondo de Emergencias Fitosanitario	2.22.6.1	4
	2.22.6.2	
	2.22.6.3	
	2.22.6.4	
2.23 Incumplimiento de lo establecido en el inciso c) del artículo 19 de la Ley Orgánica del SINART	2.23.6.1	3
	2.23.6.2	
	2.23.6.3	
2.24 Debilidades en la entrada de datos, seguridad lógica y automatización de los sistemas de información evaluados del SFE.	2.24.6.1	4
	2.24.6.2	
	2.24.6.3	
	2.24.6.4	
		52

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 5 de 36
AI-PO-05_F-05	1				

2.4 Período de la revisión




Se consideró la documentación generada durante el período comprendido entre el mes de febrero 2019 al mes de febrero 2020.

2.5 Limitaciones

No se presentaron limitaciones que impidieran emitir el presente informe de seguimiento.

2.6 Normas Técnicas de Auditoría

En la ejecución del presente servicio de seguimiento, se observaron las regulaciones establecidas para las Auditorías Internas en la Ley General de Control Interno N° 8292, “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” (Resolución R-DC.119-2009) emitidas por la Contraloría General de la República; así como lo dispuesto en la Sección F “Seguimiento de Recomendaciones” del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto Ejecutivo N° 36356-MAG).

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO <small>MAG COSTA RICA</small>		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG <small>Ministerio de Agricultura y Ganadería</small> <small>Costa Rica</small>	 SECTOR AGRO <small>ALIMENTARIO</small>
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 6 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Una vez analizada la información y documentación relacionada con las recomendaciones sujetas a seguimiento, se procede a informar sobre su estado de atención².




3.1 Informe AI-SFE-SA-INF-006-2018 - “Evaluación de aspectos contables, financieros, presupuestarios, sistemas de información y el control interno asociado” (oficio AI SFE 333-2018 del 20 de diciembre de 2018)

Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
2.1.6.1	A la Dirección Analizar los términos de los estudios que se originaron producto de la contratación de servicios profesionales, situación que le debe permitir al SFE establecer en forma técnica una estructura de costos que soporte cada una de las tarifas cuya aplicación respalde la recaudación de ingresos. Dicha gestión debe propiciar la adopción de medidas que mejor beneficien la sostenibilidad financiera de la organización y justifique la decisión de haber contratado esa consultoría	<u>Actividades definidas por la administración:</u> 1. Revisar y actualizar la política DSFE-P-03- Política general de tarifas. 2. Instruir al Equipo de trabajo de Tarifas para que presente un informe de las acciones emprendidas para la implementación el estudio de tarifas. 3. Realizar un estudio que permita determinar la situación financiera actual del SFE así como la pertinencia y suficiencia de ajustar las tarifas del SFE.	No se ha remitido evidencia de la ejecución de las actividades programadas que permitan visualizar la implementación de la recomendación.	RNC
2.1.6.2	A la Unidad Financiera Analizar la situación actual del procedimiento “Elaboración de Estados Financieros” (DAF-CT-PO-04), con el fin de que el mismo sea depurado en lo que corresponda, especialmente en su apartado de descripción, condición que debe permitir consignar los pasos necesarios que regulen y guíen en forma efectiva la elaboración de estados financieros, situación que debe contribuir con la oficialización de estados que reflejen una situación financiera razonable conforme a la técnica contable	<u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Revisar y actualizar el procedimiento de Elaboración de Estados Financieros DAF-CT-PO-04, siguiendo los lineamientos NICSP indicados por la Dirección Nacional de Contabilidad. <u>Sobre la gestión emprendida:</u> El 6 de marzo de 2020, el Encargado de Gestión de Calidad confirma que el procedimiento DAF-CT-PO-04 no ha sido recibido para publicación, esto a pesar de que se evidencia que existe borrador del procedimiento que indica como fecha de revisión de la Jefatura del	De acuerdo con la evidencia obtenida, la administración actualmente no cuenta con regulación interna oficializada en el Sistema de Gestión; situación que debilita aún más el sistema de control interno.	RPC




² Recomendación no cumplida (**RNC**), Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación en proceso de cumplimiento (**RPC**) y Recomendación en proceso de verificación (**RPV**).

 <p>SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA</p>		<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna</p>	 <p>MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica</p>	 <p>SECTOR AGRO ALIMENTARIO</p>
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página 7 de 36
AI-PO-05_F-05	1			




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
		<p>DAF del 5 de octubre 2019, con última fecha modificación del 6 de diciembre 2019.</p> <p>Mediante correo electrónico de fecha 10/12/2019, la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno (PCCI) informó sobre los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad (SCG) que habían sido creados, modificados y eliminados; entre los documentos eliminados se encuentra el procedimiento DAF-CT-PO-04.</p>		
2.1.6.3	<p>A la Unidad Financiera Adoptar las medidas necesarias para fortalecer el control interno de los Libros Legales, en relación con la actualización oportuna y resguardo en una caja fuerte o medio de seguridad similar.</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar una modificación presupuestaria para gestionar la compra de una caja fuerte o medio de seguridad similar. 2. Gestionar el trámite de compra de la caja fuerte o medio de seguridad similar. 3. Actualizar los Libros Legales. (El libro de diario y el libro de balances) <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Con fecha 6 de diciembre de 2019, la Unidad de Proveeduría trasladó el uso y custodia de una caja fuerte a la Unidad Financiera (Contadora); a efecto de fortalecer el control interno en relación con el resguardo de los libros.</p> <p>Mediante los oficios con UF-FCT-131-2019 del 20/06/2019, UF-CT 137-2019 del 03/07/2019, DAF-UF-CT- 207-2019 del 27/09/2019 y DAF-UF-CT. 208-2019 del 27/09/2019, se visualizó la gestión realizada por la Unidad Financiera, que tiene relación con la legalización de libros para su actualización.</p> <p>Se presentó evidencia de que tanto el Libro Mayor y como el de Libro de Diario están actualizados al mes de diciembre 2019.</p>	<p>La administración informa sobre la actualización de los libros de Diario y de Mayor, sin embargo, no se indica la medida adoptada o implementada para fortalecer el control interno en relación con la oportuna actualización de esos libros.</p> <p>Además, no se presentó evidencia de que el Libro de Balances se encuentre actualizado.</p> <p>La administración deberá suministrar evidencia suficiente, mediante la cual se visualice lo actuado con respecto a la implementación efectiva de la recomendación.</p>	RPC
2.1.6.4	<p>A la Unidad Financiera</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u></p>	<p>No se evidencia que la información registrada en el sistema WIZDOM, esté siendo utilizada para</p>	RPC

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 8 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
	<p>Gestionar con respecto a la conciliación de saldos y registros, lo siguiente:</p> <p>a) Preparar conciliaciones periódicas entre los saldos registrados en la contabilidad y los saldos mostrados en los registros auxiliares.</p> <p>b) Elaborar conciliaciones periódicas entre los registros de las cuentas de salarios y los registros bajo la responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos.</p> <p>c) Efectuar un adecuado registro contable de los inventarios de manera que la contabilidad del SFE refleje todas las operaciones (compras, usos y retiros) de inventario en los respectivos periodos.</p> <p>d) Preparar registros auxiliares para la cuenta de otros activos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar y actualizar el procedimiento Conciliaciones Bancarias documento DAF-CT-PO-03. 2. Realizar las conciliaciones de los saldos registrados de las cuentas de salarios y los registros de las planillas de la Unidad de Recursos Humanos del SFE por medio de la implementación del sistema WIZDOM (Sistema Financiero-Contable), módulo de Nóminas. 3. Realizar las conciliaciones de los saldos registrados de las cuentas de inventario del SFE por medio de la implementación del sistema WIZDOM (Sistema Financiero-Contable), módulo de Inventarios. 4. Preparar registros auxiliares para la cuenta de otros activos por medio de la implementación del sistema WIZDOM (Sistema Financiero-Contable). 5. Se revisará los auxiliares en conjunto con los saldos registrados en contabilidad al 31 de diciembre 2017. <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El documento DAF-CT-PO-03 Procedimiento de Conciliaciones Bancarias fue revisado y cuenta con una nueva versión; aún está pendiente la publicación en el Sistema de Gestión. 2. El Sistema del sistema WIZDOM, módulo de Nóminas, ya está en uso. 3. Se evidencia que el Sistema WIZDOM módulo de Inventarios ya está en producción. 	<p>realizar conciliaciones de saldos ni que los registros contables de inventario reflejen todas las operaciones (compras, usos y retiros) en los respectivos periodos.</p> <p>No se recibió evidencia sobre la elaboración de registros auxiliares para la cuenta de otros activos.</p> <p>Según se había indicado en el oficio AI-SFE-080-2019, en las actividades programadas, no se visualiza con claridad las acciones que estaría emprendiendo la administración para atender lo señalado en el inciso a) de la recomendación; esto sin limitarse a revisar los auxiliares al 31 de diciembre 2017 (ver actividad definida No. 5), sino a la necesidad de preparar conciliaciones periódicas conforme se elaboran los cierres mensuales.</p> <p>Se demostró el avance en la implementación de los diferentes módulos del Sistema WIZDOM, sin embargo, la administración aún debe trabajar en la atención de la recomendación y suministrar evidencia suficiente, mediante la cual se visualice lo actuado con respecto a la implementación efectiva de la misma.</p>	
2.1.6.5	<p>A la Unidad Financiera</p> <p>Valorar conforme a la técnica contable, si se procede a registrar los ingresos percibidos y no facturados como una “deuda por anticipos a corto plazo” (ingreso no devengado), liquidando en forma posterior esa cuenta contable una vez que se van facturando los ingresos respectivos. Un aspecto por considerar sobre este particular, es presentar solicitud de</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar la política de Ingresos no facturados del SFE. 2. Aprobar la Política de Ingresos no facturados del SFE. 3. Solicitar criterio técnico a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de 	<p>Con la lectura de la Política DSFE-P-09 se determina que la misma solo considera los ingresos no facturados superiores a los 4 años, quedando al descubierto cualquier otro ingreso no facturado menor a dicho plazo.</p>	RPC

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 9 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
	<p>criterio técnico ante la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda</p>	<p>Hacienda, sobre la forma de proceder para el registro de ingresos no devengados o pagados por anticipado.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> La Política de Ingresos No facturados DSFE-P-09, se encuentra ya publicada en el Sistema de Gestión.</p> <p>Se evidencia que se realizó consulta a la Dirección General de Contabilidad Nacional el 10 de julio de 2019, en relación con los ingresos no devengados o pagados por anticipados, recibiendo respuesta el 23 de julio de 2019:</p> <p><i>“Sobre este tema la Contabilidad no ha emitido ninguna Directriz, lo que sí está claro es que hasta que un ingreso cumpla con las características para su reconocimiento deberá registrarse como ingresos por devengar, la contabilidad Nacional dispuso cuentas en el PGNC 2.1.9.01.03, la NICSP 9 y 23 desarrolla el tema cuando un ingreso cumple las características de registro. Ingresos anticipados al ente público, de carácter corriente, se encuentran pendientes de devengo miento (sic), sujetos al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas. Este es un tema que debió ser incluido en el manual de procedimientos contables de la institución.”</i></p>	<p>A pesar de que existe criterio de la Dirección General de Contabilidad Nacional referente al registro de los ingresos no devengados, no se evidencia cómo se procederá con los registros de los ingresos percibidos y no facturados con menos de 4 años de haber sido recibidos en la cuenta bancaria del SFE (aquellos que no se están considerando en la Política DSFE-P-09).</p> <p>La administración deberá suministrar evidencia suficiente, mediante la cual se visualice lo actuado con respecto a la implementación efectiva de la recomendación y la fundamentación para apartarse del criterio emitido por la Dirección General Contabilidad Nacional.</p>	
2.1.6.6	<p>A la Unidad Financiera</p> <p>Gestionar con respecto a las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, lo siguiente:</p> <p>a) Realizar una depuración de saldos para las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, para identificar y mantener saldos razonables.</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar una revisión de los saldos de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, para identificar y mantener saldos razonables. 2. Elaborar e implementar los registros auxiliares para las cuentas por cobrar y pagar, 	<p>La administración deberá suministrar evidencia suficiente, mediante la cual se visualice lo actuado con respecto a la implementación efectiva de la recomendación, incluyendo el criterio de la Dirección de Contabilidad Nacional en relación con el registro contable de la</p>	RPC

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica	 SECTOR AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 10 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
	<p>b) Preparar registros auxiliares para las cuentas por cobrar y pagar, que contengan como mínimo el nombre del beneficiario o proveedor, fecha del registro, número de factura o documento de referencia, monto de la partida y la antigüedad de la misma.</p> <p>c) Efectuar una estimación para incobrables para las cuentas por cobrar que presentan antigüedad, de acuerdo con la Directriz N.º CN-002-2013 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional; con el fin de que se analice la práctica aplicada para registrar este tipo de estimaciones, a efecto de que la misma se ajuste a la técnica contable. Dicha gestión deberá valorar el plantear la consulta que sea necesaria a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.</p> <p>d) Realizar una conciliación entre los saldos registrados en el sistema SIGAF y el balance de comprobación en Excel para identificar a qué se debe las diferencias que se identificaron</p>	<p>que contengan el nombre del beneficiario o proveedor, fecha del registro, número de factura o documento de referencia, monto de la partida y la antigüedad de la misma, entre otros.</p> <p>3. Realizar la estimación para incobrables de las cuentas por cobrar que presentan antigüedad, de acuerdo con la Directriz No. CN-002-2013, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional.</p> <p>4. Realizar la consulta a la Asesoría Legal del SFE sobre la gestión de cobro de las cuentas incobrables o el cierre de las mismas.</p> <p>5. Efectuar la revisión de la conciliación entre los saldos registrados en el sistema SIGAF y el balance de comprobación en Excel con el fin de identificar y justificar las diferencias.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u></p> <p>1. Se evidenció, según los auxiliares de las cuentas por cobrar, la disminución por depuración.</p> <p>2. El auxiliar de cuentas por pagar está siendo mejorado, considerando a la fecha el nombre del beneficiario o proveedor, fecha del registro, número de factura o documento de referencia, monto de la partida y la antigüedad, esto mediante el nuevo Sistema de Cuentas por Pagar. En relación con las cuentas por cobrar antiguas, el auxiliar solo considera el nombre del beneficiario, monto de la partida y la antigüedad; según indicó la Contadora, no fue posible incluirle mayor información porque no se cuenta con ella.</p> <p>3. El cálculo de la estimación por incobrables fue actualizado a enero de 2020, según la información del auxiliar de cuentas por cobrar.</p> <p>4. Actualmente solo se mantiene la contabilidad en SIGAF, ya no hay balance en Excel.</p>	<p>estimación para incobrables y, en caso de no requerir el mismo, la debida fundamentación que soporte esa decisión; así como lo relacionado con la revisión y depuración de las cuentas por pagar.</p>	

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO <small>MAG COSTA RICA</small>		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 11 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
2.1.6.7	<p>A la Unidad Financiera</p> <p>Realizar una revisión de los saldos que muestran las cuentas contables que se detallan en el numeral 2.1.2 inciso g) del presente hallazgo, las cuales forman parte integral de la “cuenta contable de patrimonio de ajustes por corrección de errores retroactivamente al 31 de diciembre de 2017”, situación que deberá permitir validar esos registros o ajustarlos, según corresponda, así como mantener la documentación que soportan los movimientos que registran dichas cuentas contables</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los saldos de las cuentas contables al 31 de diciembre del 2017 y ajustarlos según corresponda. 2. Se adjuntará la documentación de cada registro de acuerdo a la revisión y resultados que se den una vez se realice el trabajo. <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u></p> <p>Como evidencia solo se adjuntan los saldos mensuales del libro mayor y Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2016 y 2017.</p>	<p>La información aportada por la administración, ya es conocida por la Auditoría Interna, por cuanto la misma, había sido suministrada como parte de la ejecución del estudio que se había realizado; además no se aporta evidencia de la revisión de dichos registros y documentación que los respalda, para la respectiva validación.</p> <p>La administración deberá suministrar evidencia suficiente, mediante la cual se visualice lo actuado con respecto a la implementación efectiva de la recomendación.</p>	RNC
2.2.6.1	<p>A la Unidad Financiera</p> <p>Adoptar las medidas necesarias que permitan fortalecer y/o implementar las actividades de control (entre ellas, las relacionadas con la supervisión) que garanticen razonablemente que los estados financieros y sus notas consignan información correcta y completa, conforme lo establecen las NICSP, así como los requerimientos mínimos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional o cualquier otro que, a criterio de la administración del SFE, deba integrarse, la gestión que se emprenda debe estar orientada a corregir y/o eliminar situaciones como las descritas en el apartado de “Condición” del presente hallazgo; por tal razón, los resultados del análisis que se lleve a cabo deben documentarse. Las actividades de control adicionales que se lleguen a implementar deberán integrarse como parte del Sistema de Gestión de la Calidad</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar las acciones establecidas en la Matriz de Autoevaluación NICSP de junio 2018, con la herramienta Matriz de Seguimiento de Planes de Acción de Brechas y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 41039-MH “Cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y adaptación de la nueva normativa”. 2. De acuerdo a las acciones ya establecidas en la Matriz de Autoevaluación de las NICSP y con el seguimiento de los Planes de Acción de Brechas se realizará la respectiva supervisión en conjunto y quedaran documentadas las acciones. <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u></p> <p>Se suministró información relacionada con la depuración de las Notas a los EEFF con corte a diciembre de 2020 y sobre el avance y seguimiento de los planes de acción de brechas.</p>	<p>Se determina que las Notas a los Estados Financieros a diciembre de 2017 que fueron entregadas como insumo para efectuar el estudio de auditoría, no correspondían a la versión oficial y final; una gran parte de las debilidades determinadas durante el estudio no se evidencian en el documento facilitado por recientemente por el DAF como parte del seguimiento sobre el cual se está informando; situación que es inaceptable, y que no debe volverse a presentar.</p> <p>Se evidencia que hay mejoras que fueron implementadas en la emisión de las Notas a los EEFF con corte a diciembre de 2020, sin embargo, siempre se observan algunos errores de contenido, evidenciando posiblemente deficiencias en la revisión-supervisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 20 Eventos conocidos por la opinión pública: Se marcó que “Si” hubieron, pero no se revelaron (página 27). • 8 Estados Financieros Auditados: Se adiciona un texto que menciona los sistemas y otros que no tiene relación con la nota (página 31). • Nota 5 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo: Se dejó en blanco el recuadro que solicita la información sobre el método de estimación 	RNC

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica	 SECTOR AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 12 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
			<p>por incobrable y la técnica de valoración (página 36).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota 6 Inventarios: No se completó marcando con X el recuadro “Sistema de Inventarios” (página 37) • Nota 82 Efectivo y Equivalentes: en el recuadro se anotó el nombre erróneamente en otra celda, quedando una celda donde solo se anotó “¿?” marcada de color amarillo (página 73). • Nota 84 Superávit/Déficit no se anotó en el recuadro los saldos de los periodos (página 74). • La revelación de la Nota 85 “Saldo de deuda pública” se realizó en la Nota 86 “Activos generadores o no generados de efectivo” (páginas 75 y 76) <p>La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación, esto en relación con las medidas adoptadas para el fortalecimiento de las actividades de control, entre ellas la supervisión ejercida.</p>	
2.3.6.1	<p>A la Unidad Financiera</p> <p>Desarrollar e implementar medidas de control orientadas a fortalecer el sistema de control interno de la Unidad Financiera, considerando entre otros aspectos, lo siguiente:</p> <p>a) El resguardo y custodia de la información contable en lo referente a los balances de comprobación (en su versión Excel), los cuales, por su naturaleza, corresponden al insumo necesario para la elaboración de los estados financieros de la Institución.</p> <p>b) En el caso de mantener un estado financiero adicional a los emitidos a través del SIGAF, como medida de control alternativa, deben presentarse totalmente conciliados con la fuente primaria, prácticas administrativas que deben formar parte de los procedimientos que integran la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad.</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u></p> <p>1. Revisar y actualizar el procedimiento de Elaboración de Estados Financieros código DAF-CT-PO-04, siguiendo los lineamientos NICSP indicados por la Contabilidad Nacional y la Directriz 01-2019 Elaboración de Estados Financieros.</p> <p>2. Cuando se realice la revisión y actualización del procedimiento DAF-CT-PO 04 se tomarán en cuenta los incisos a,b,c,d,e, de la recomendación 2.3.6.1.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u></p> <p>Actualmente solo se publican los Estados Financieros generados del SIGAF, ya no se mantienen estados financieros de una fuente</p>	<p>La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.</p>	RPC

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica	 SECTOR AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 13 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
	<p>c) Incluir notas aclaratorias a los estados financieros que indique su origen para evitar confusiones.</p> <p>d) Eliminar la práctica de emitir y oficializar estados financieros cuyo contenido no es legible.</p> <p>e) Comunicar a las instancias respectivas y divulgar en la página web, los estados financieros generados por el sistema de información primario (SIGAF), dejando únicamente para efectos internos, aquellos creados a través de la aplicación de Excel. Debería valorarse que los estados financieros internos sean autorizados en el DAF y los generados por el SIGAF a través de la Dirección</p>	<p>distinta. Igualmente se han tomado las medidas para que los mismos sean legibles.</p> <p>Sobre el resguardo y custodia de la información contable, se evidencia que los respaldos de la información se están realizando en forma mensual.</p> <p>Se cuenta con la versión 2 del procedimiento de Elaboración de Estados Financieros código DAF-CT-PO-04, aprobado en fecha 05/10/2019, pero aún no ha sido publicado en el Sistema de Gestión.</p> <p>Se cuenta con la versión 2 del Procedimiento de Respaldo Contable en el Servidor DAF-CT-PO-06 aprobado en fecha 31/10/2019, pero aún no ha sido publicado en el Sistema de Gestión.</p>		
2.3.6.2	<p>A la Unidad Financiera</p> <p>Investigar a qué se deben las diferencias en el estado de resultados con corte al 31 de diciembre de 2017, para luego, de ser necesario, aplicar los ajustes respectivos. La gestión que se emprenda debe quedar debidamente documentada.</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u></p> <p>1. Elaborar un informe con el resultado de la revisión de las diferencias en el estado de resultados con corte al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>2. Aplicar los ajustes contables que se identifiquen en el informe de resultados de las diferencias en los estados de resultados con corte al 31 de diciembre de 2017.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u></p> <p>En relación con la investigación de la diferencia, se documenta que la misma se debe a que "se toma en cuenta las provisiones para cuentas por cobrar y los gastos por depreciación del mes", los cuales no se consideraron en el SIGAF; en el documento aportado se concluye que "De acuerdo a esta información no procede hacerle ajustes al estado de resultados".</p>	<p>Considerando que las diferencias identificadas se presentaron tomando en cuenta los estados financieros documentados a través de Excel; y que para el periodo 2020 se elaboraron solo estados financieros por medio del SIGAF (entre ellos, el Estado de Resultados), se da como implementada la recomendación.</p>	RC

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica	 SECTOR AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 14 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
2.4.6.1	<p>Al Departamento Administrativo y Financiero</p> <p>Adoptar las medidas necesarias que permitan en forma satisfactoria concluir los proyectos de TI que se encuentran en desarrollo interno y externo, así como de emprender cualquier otra solución automatizada que sea requerida, a efecto de dotar a la Unidad Financiera de un sistema integrado que permita la automatización de las diferentes actividades bajo su responsabilidad, mismas que forman parte integral del proceso "Gestión Financiera Contable", de modo que se pueda elaborar, supervisar y aprobar la información financiera de forma eficiente y bajo un medio controlado, con el fin de que la información esté disponible en cualquier momento. El sistema que se implemente debería interactuar, en lo aplicable, con los sistemas externos que obligatoriamente debe utilizar el SFE. La gestión que se emprenda, debe ser consistente con las acciones asociadas a la implementación de la recomendación 2.1.6.6 contenida en el Hallazgo 2.1</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u></p> <p>1. Coordinar con la Unidad de TI el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos del Departamento Administrativo Financiero (DAF), entre ellos el Nuevo Sistema de Facturación de Servicios, Sistema de Gestión de Préstamo de Vehículos, Registro de Incidentes y Control de Combustible; Sistema de Viáticos - Módulo Viáticos Nacionales e Internacionales, Sistema de Nóminas, Inventarios y Suministros.</p> <p>2. Coordinar con el Ministerio de Hacienda y con la Unidad de TI para analizar e identificar las acciones necesarias a emprender para integrar los sistemas internos del SFE con los sistemas externo, SIGAF, INTEGRA, SICOP.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u></p> <p>De acuerdo con la UTI, se indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema de nóminas ya está en producción (en el mes de febrero 2020 ya se utilizó para emitir la primera planilla de pagos). • El sistema de activos se encuentra en proceso de migración de datos, y gestionándose el ajuste al tema de las depreciaciones. • El sistema de inventarios, se encuentra en el desarrollo de una interface que permita interactuar con el sistema SICOP. <p>En los tres casos anteriores, se podrán visualizar como parte de los sistemas del SFE en la Intranet, hasta que se concluyan los ajustes anteriores, y se definan algunos perfiles de consulta.</p> <p>Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica:</p>	<p>La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.</p>	RPC

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 15 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
		<p><i>“El sistema de Viáticos, está en etapa de Desarrollo (...), actualmente se espera retomar el desarrollo por parte del Lic. Luis Angulo para finalizar entre julio y agosto de este año.</i></p> <p><i>Se está implementando un proceso del Sistema de OPTEC-Inventario de Suministros, donde consume un Webservice del SICOP para descargar los contratos y genera la entrada a bodega, se están realizando pruebas con este módulo.”</i></p>		
2.4.6.2	<p>A la Unidad Financiera Establecer lineamientos que permitan regular el uso de hojas de Excel, situación que entre otros aspectos debe permitir mantener la información almacenada en los archivos respectivos, en un sitio compartido y seguro, además de propiciar que la información esté disponible en todo momento, situación que debe facilitar la gestión de la administración activa (a efecto de soportar la toma de decisiones) y la labor que ejercen los órganos de fiscalización</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Definir los lineamientos para la conformación de carpetas compartidas en las cuales se almacenará las hojas de Excel que tienen la información financiera del DAF.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Se documenta que se están realizando respaldos mensuales, en el Servidor, de la información contable.</p> <p>Se cuenta con la versión 2 del Procedimiento de Respaldo Contable en el Servidor DAF-CT-PO-06 aprobado en fecha 31/10/2019, pero se informa que la misma aún no ha sido publicado en el Sistema de Gestión.</p>	<p>No se evidencia la emisión y comunicación del lineamiento que permita regular el uso de hojas de Excel, según lo indicado en la recomendación.</p> <p>La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.</p>	RPC
2.5.6.1	<p>A la Unidad Financiera Adoptar las medidas necesarias que permitan fortalecer el proceso de adopción e implementación de las NICSP en estricto cumplimiento de las regulaciones establecidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda (DGCN), lo que incluye, conforme a la legislación archivística nacional, la integración, conformación, resguardo y conservación de los expedientes físicos y/o electrónicos que contienen la documentación que respalda la gestión emprendida por la administración, especialmente, el resultado</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u> 1. Fortalecer los planes de acción ya establecidos en la matriz de seguimiento que se tiene para el cumplimiento de las NICSP con el detalle de las tareas a ejecutar, así como responsables y fechas propuestas para su cumplimiento, donde se permita gestionar en forma efectiva el cierre de brechas entre las prácticas contables actuales y las requeridas según lo solicitado por la DGCN, considerar los transitorios a los que se acogió la institución.</p>	<p>Si bien, la administración aporta información relacionada con el estado de avance de las NICSP con corte al mes de enero 2020; será necesario que la administración se pronuncie sobre su gestión con respecto a cada uno de los aspectos contenidos en la recomendación sujeta a seguimiento, situación que deberá permitirle a esta Auditoría Interna analizar esa evidencia, y según corresponda, dar por atendida la recomendación o caso contrario, emprender trabajo de campo (pruebas) con el fin de</p>	RPC

 <p>SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA</p>		<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna</p>		 <p>MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica</p>	 <p>SECTOR AGRO ALIMENTARIO</p>
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 16 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
	<p>consignado en la matriz de avance, los asientos de ajuste y reclasificación de cuentas contables. Los resultados de la gestión que se lleve a cabo, deben permitir como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Fortalecer y/o implementar planes de acción que detallen las acciones por ejecutar, así como los responsables y fechas propuestas para su cumplimiento (elaborados bajo los estándares de la DGCN y de ser necesario, estableciendo planes complementarios en los formatos que sean definidos por el SFE).</p> <p>b) Establecer y oficializar los mecanismos de control que estarían permitiendo gestionar en forma efectiva, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cierre de brechas entre las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional. • El tratamiento aplicado respecto a la atención de los transitorios a los que se acogió el SFE. <p>c) Fortalecer y/o implementar prácticas administrativas orientadas a facilitar la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas, considerando como insumo primario, los resultados que se generen, producto de la verificación del grado de cumplimiento de los requisitos de las NICSP, específicamente de aquellas normas que la administración activa declare como implementadas.</p> <p>La gestión que se emprenda debe ser consistente con las acciones que se realicen en atención a la recomendación 2.15.6.1 contenida en el hallazgo 2.15 "Falta de evidencia para soportar aspectos incluidos en la matriz de evaluación del Índice Institucional del periodo 2017"</p>	<p>2. Al fortalecer los planes de acción se estarán tomando en cuenta los incisos a,b,c. de la recomendación 2.5.6.1.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> La administración en atención a lineamientos del Ministerio de Hacienda, procedió a informar sobre el estado de avance del proceso de adopción e implementación de la NICSP, con corte al mes de enero 2020.</p> <p>Se evidenció el uso del "Formato Avance y Seguimiento Planes de acción Instituciones" definido por la Dirección General de Contabilidad Nacional, con el detalle de acciones realizadas.</p> <p>La matriz de control del Plan de Acción para trabajo de brechas de la NICSP 17 (matriz de seguimiento) se actualizó en octubre 2019, incluyéndose actividades a ejecutar durante el año 2020, extendiéndose hasta el 31/12/2020 (por error no se modificó la fecha fin establecida de 31/12/2019).</p>	<p>determinar el estado de cumplimiento que en realidad correspondería asignarle a la recomendación.</p>	
2.5.6.2	<p>A la Dirección</p> <p>Valorar la pertinencia de que continúe operando la Subcomisión NICSP y de mantenerse dicha necesidad, se giren las instrucciones para que este órgano sesione con normalidad convirtiéndose en una instancia asesora de la Dirección y de la Comisión de Control Interno, situación que debe facilitar la toma de decisiones orientadas a fortalecer el proceso de adopción e implementación de las NICSP. Sobre este particular, de persistir la necesidad de mantener esa Subcomisión, es necesario que la Comisión de Control Interno valore en forma periódica los informes de avance relacionados con la implementación de las NICSP, recomendando en forma</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u></p> <p>1. Solicitar mediante oficio a la Subdirección y Jefatura de Unidad de PCCI que se analice la pertinencia del funcionamiento de la Subcomisión NICSP.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Mediante los oficios Oficio DAF-0273-2019 del 16 de octubre de 2019 y DSFE-0852-2019 del 10 de octubre de 2019, la administración informa sobre la gestión emprendida.</p>	<p>La Dirección adoptó la decisión de cerrar la operación del Equipo de Trabajo NICSP; solicitando a la Auditoría Interna el cierre del libro de actas respectivo.</p>	RC

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 17 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
	oportuna a la Dirección lo que corresponda; no obstante, de considerarse que dicho órgano no debe seguir operando, se deberá remitir a la Auditoría Interna el libro de actas para su cierre respectivo. Las decisiones que se adopten deberán fundamentarse y documentarse			
2.5.6.3	Al Departamento Administrativo y Financiero Adoptar como una práctica, remitir copias a la Auditoría Interna de los informes de avance relacionados con la adopción e implementación de las NICSP, los cuales son comunicados en forma periódica a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda	<u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Remitir copia a la Auditoría Interna de los informes enviados al Ministerio de Hacienda sobre el avance en la implementación de la Directriz CN-01-2019. <u>Sobre la gestión emprendida:</u> 1. Como una práctica de la Dirección General de Contabilidad Nacional, se mantiene informada a la Auditoría Interna de comunicaciones relevantes dirigidas al SFE relacionados con el proceso de adopción e implementación de las NICSP. 2. Consecuente con lo anterior, la administración del SFE mantiene informada a la Auditoría Interna de la información relevante que es remitida a la DGCN. 3. En ambos casos, el medio utilizado es el correo electrónico.		RC
2.6.6.1	A la Unidad Financiera Analizar las diferencias contenidas en el apartado de "Condición" del presente hallazgo, situación que le deberá permitir a la administración fundamentar y documentar su posición (aceptación o rechazo). De validar esas diferencias, proceda a adoptar las medidas respectivas, a efecto de ajustar los registros contables y sistemas de información correspondientes. Los resultados de la gestión, deberán documentarse. La administración deberá valorar para cada caso en particular, si solicita el criterio técnico respectivo a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.	<u>Actividades definidas por la administración:</u> 1. Revisar y ajustar las diferencias mostradas en la cuenta de bienes no concesionados. 2. Hacer la consulta técnica necesarias a la Dirección de Contabilidad Nacional de Ministerio Hacienda sobre la condición y el registro de los bienes no concesionados amparados al transitorio de la NICSP 17. <u>Sobre la gestión emprendida:</u> La Administración recalca que el SFE se acogió al transitorio de la NICSP 17; que ya se realizó el levantamiento de activo en los años 2018 y 2019 y que con esta información actualmente se está en proceso de producción y pruebas el sistema Widzom activos, y que una vez que se	Si bien, la administración aporta información relacionada con el estado de avance de las NICSP 17, será necesario que la administración se pronuncie sobre su gestión con respecto a lo contenido en la recomendación sujeta a seguimiento, situación que deberá permitirle a esta Auditoría Interna analizar esa evidencia, y según corresponda, dar por atendida la recomendación o caso contrario, emprender trabajo de campo (pruebas) con el fin de determinar el estado de cumplimiento que en realidad correspondería asignarle a la recomendación. El resultado de la gestión que emprenda la administración, deberá permitir visualizar si las	RPC

 <p>SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA</p>		<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna</p>		 <p>MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica</p>	 <p>SECTOR AGRO ALIMENTARIO</p>
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 18 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
		<p>concluya con el proceso, se realizara la reclasificación de los activos en el SIGAF, para el cumplimiento de la normativa.</p> <p>Se aportó reporte del sistema Widzom activos que demuestra la carga de la información que está siendo revisada.</p>	<p>debilidades descritas en el hallazgo 2.6 fueron consideradas y solucionadas; resultado que deberá propiciar un fortalecimiento en el sistema de control interno.</p>	
2.6.6.2	<p>A la Unidad de Servicios Generales / Unidad Financiera Establecer el mecanismo de coordinación y control necesario para estandarizar la realización de conciliaciones entre la información contenida en los sistemas SIBINET y SIGAF (bienes no concesionados), situación que debe propiciar entre otros aspectos, mantener registros auxiliares actualizados y la identificación y corrección oportuna de las diferencias que se pudiesen presentar, incluyendo a los responsables, la periodicidad, la metodología, los formatos necesarios y los productos esperados, para lo cual deberán ajustarse las regulaciones internas que forman parte de la documentación del Sistema de Gestión de Calidad institucional. La gestión que se emprenda debe ser consistente con la implementación de la recomendación 2.7.6.1 contenida en el hallazgo 2.7.</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u> 1. Recibir el producto final de la empresa contratada OPTEC sobre un sistema informático que centralizará la información de activos institucionales, inventarios de suministros, información contable y planillas. 2. Por otro lado se establecerá un procedimiento entre Servicios Generales y Contabilidad para enlazar actividades entre SIGAF Y SIBINET. 3. Implementar el sistema de módulo de activos. <u>Sobre la gestión emprendida:</u> El documento aportado señala que una vez que se concluya con el proceso de producción y pruebas del sistema Widzom activos, se realizará la reclasificación de los activos en el SIGAF y que "Además el Área Contable y el Área de Bienes se comprometen a conciliar mensualmente".</p>	<p>La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.</p>	RPC
2.6.6.3	<p>A la Unidad de Servicios Generales / Unidad Financiera Adoptar las medidas necesarias que propicien el establecimiento e implementación de los procedimientos que permitan: a) Operativizar la política para la verificación de los inventarios de activos del Servicio Fitosanitario del Estado (DSFE-P-07), situación que debe permitir que las jefaturas del SFE atiendan en tiempo y forma la verificación de los inventarios bajo su responsabilidad, resultados que deberán ser comunicados oportunamente a la Unidad de Servicios Generales, instancia que tendrá la responsabilidad de revisar, generar las alertas oportunas, solicitar los ajustes respectivos, así como registrar</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Elaborar la política para la verificación de los inventarios de activos del S.F.E. así como la periodicidad del levantamiento de inventarios a nivel nacional. <u>Sobre la gestión emprendida:</u> Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica: "Pendiente de atender, se encuentra dentro del plazo dado.</p>	<p>Considerando los términos del cronograma de actividades ajustado que fue remitido a la Auditoría Interna, se entiende que los plazos de ejecución definidos por la administración, correspondían al año 2019, por lo que el plazo para la atención de esta recomendación, está vencido desde julio del año pasado.</p> <p>La administración deberá suministrar información para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.</p>	RNC

 <p>SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA</p>		<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna</p>	 <p>MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica</p>	 <p>SECTOR AGRO ALIMENTARIO</p>
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página 19 de 36
AI-PO-05_F-05	1			




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
	y/o validar la información almacenada en los sistemas de información respectivos. b) Definir y oficializar la periodicidad en que se debe realizar el levantamiento del 100% de inventarios de bienes, a efecto de ajustar y/o validar los registros que se mantienen en los sistemas de información respectivos.			
2.6.6.4	A la Dirección Actualizar la Política para la Verificación de los Inventarios de Activos del Servicio Fitosanitario del Estado (DSFE-P-07) para que se incorpore el Decreto 40797-H Reglamento para el Registro y Control de bienes de la Administración Central y reforma al Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.	<u>Actividades definidas por la administración:</u> 1. Solicitar a la Unidad de Servicios Generales la revisión y actualización de la Política para la Verificación de los Inventarios de Activos del SFE. 2. Remitir resultados a la Unidad de PCCI para su revisión y publicación en el SGC.	No se ha remitido a la Auditora Interna evidencia sobre el cumplimiento de la recomendación; razón por la cual, la administración deberá suministrar información para poder visualizar una atención efectiva de la misma.	RNC
2.7.6.1	A la Unidad de Servicios Generales Establecer el lineamiento que regule la obligación de realizar periódicamente conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y resultados del recuento físico de activos tales como los inmuebles, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes de forma oportuna. Este tipo de prácticas deben integrarse a las regulaciones internas que forman parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad. La gestión que se emprenda debe ser consistente con la implementación de la recomendación 2.6.6.2 contenida en el hallazgo 2.6.	<u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Establecer los lineamientos para realizar las conciliaciones periódicamente con la implementación del módulo de activos fijos. <u>Sobre la gestión emprendida:</u> Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica: "Dentro del plazo establecido se estará realizando (sic) el lineamiento en la cual indique las pautas a seguir así como la periodicidad".	Considerando los términos del cronograma de actividades ajustado que fue remitido a la Auditoría Interna, se entiende que los plazos de ejecución definidos por la administración, correspondían al año 2019, por lo que el plazo para la atención de esta recomendación, está vencido desde julio del año pasado. La administración deberá suministrar información para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.	RNC
2.7.6.2	A la Unidad de Servicios Generales Mantener un archivo actualizado de los convenios mediante los cuales el SFE está habilitado a utilizar inmuebles que no son de su propiedad. Además, dicha gestión deberá permitir, mantener esos convenios actualizados y vigentes, y en los casos en que no existan, propiciar ante las instancias respectivas, la suscripción de aquellos que sean necesarios	<u>Actividades definidas por la administración:</u> 1. Establecer un archivo digital para mantener los convenios suscritos por la institución. 2. Solicitar cuando corresponda la gestión de la suscripción de convenios ante la instancia responsable. <u>Sobre la gestión emprendida:</u> Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica, como aporte a la evidencia de seguimiento: "Solicitar a la Dirección realizar las gestiones correspondiente ante el MAG para que se suscriban los convenios respectivos".	A la fecha del seguimiento, no se refleja un avance en relación con la atención de actividades definidas por la Administración; adicionalmente se considera que lo anotado como evidencia, no es suficiente para poder dar por atendida la recomendación. La administración deberá suministrar información para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.	RNC

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica	 SECTOR AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 20 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
		<i>"Solicitar a la Dirección realizar las gestiones correspondiente ante el MAG para que se suscriban los convenios respectivos."</i>		
2.7.6.3	A la Unidad Financiera Adoptar conforme a la técnica contable, las medidas necesarias que permitan el registro y revelación de los inmuebles utilizados por el SFE, pero que no son de su propiedad, así como de aquellos que son de su propiedad, pero son utilizados por terceros, situación que debe permitir validar la gestión emprendida sobre este particular o caso contrario, proceder con los ajustes contables que propicien la adecuada revelación en los estados financieros. Sobre este particular, el SFE deberá valorar el solicitar criterio técnico a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda para soportar de la mejor manera la toma de decisiones, esto con el objetivo de determinar, en cada caso en particular, si debe aplicarse la NICSP 16 Propiedades de Inversión o la NICSP 17 Propiedad, Plata y Equipo. Los resultados de la gestión deberán documentarse	<u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Proceder según corresponda con los resultados del informe de "Levantamiento de Activos" realizado por la Consultoría BCR y el transitorio de la NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo con su transitorio. 1_/	La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.	RPC
		<u>Sobre la gestión emprendida:</u> El documento aportado indica que: <i>"La NICSP 16 Propiedades de Inversión no aplica al SFE porque el potencial de servicio del activo debe fluir a la entidad, debe existir seguridad de que la entidad va a recibir las retribuciones atribuibles al activo".</i> No se evidencia si se solicitó criterio técnico a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, esto para soportar la decisión de que la NICSP16 no aplica para el SFE. Sobre la revelación de los inmuebles en los estados financieros, se indica que una vez que se concluya con el proceso de producción y pruebas del sistema Widzom activos, se realizara la reclasificación de los activos en el SIGAF. Se adjuntó como evidencia copia de oficio DAF-SG-465-2018 con información de los convenios de usos de edificios de Estaciones y Unidades Regionales en el SFE; no se indica si existe algún detalle de convenios más actualizado, ni su consideración en la relación en los Estados Financieros (esta evidencia había sido valorada por la Auditoría Interna durante el trabajo de campo).		

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 21 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
2.8.6.1	<p>A la Unidad Financiera</p> <p>Realizar la indagación para determinar los costos atribuibles a la construcción de la edificación del archivo institucional y la soda para los funcionarios y proceder con el registro respectivo para representar fielmente las cifras en los estados financieros. Dicha recomendación se hace extensiva a cualquier otro bien no concesionado que esté en condiciones iguales y similares a las descritas en el presente hallazgo</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u></p> <p>1. Solicitar a la Unidad de Servicios Generales incluir la información sobre los costos atribuibles a la soda y archivo institucional.</p> <p>2. Recopilar e Ingresar la información al SIBINET.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u></p> <p>El 13 de mayo de 2019 la AI recibe correo de la Jefatura de la USG indicando:</p> <p><i>"... le informo que esta Unidad mantiene al día el 100% de los activos destacados en el SFE". Adiciona que la certificación emitida al MH en el mes de enero 2019 "...contiene lo relacionado a los costos atribuibles tanto para el archivo como para la soda institucional. Por lo tanto, favor dar por cumplida dicha recomendación."</i></p> <p>La USG adjuntó copia de la certificación donde efectivamente se incluye información del edificio y otros activos registrados, relacionados con la construcción y equipamiento del Archivo-Soda Institucional y Obras complementarias.</p> <p>Adicionalmente, la Administración adjunta correo del 15 de mayo de 2019 de la USG que evidencia la remisión de los activos registrados en el SIBINET a la Unidad Financiera (Contabilidad) y que indica "que todos los activos que pertenecen a la subpartida 5 fueron ingresados al SIBINET".</p> <p>Según la copia del Plan de Acción para el trabajo de Brechas en Normativa Contable NICS 17, hay actividades pendientes por trabajo operativo revisión de resultados, conclusiones y adopción de normativa, con</p>	<p>Con los hallazgos 2.8 y 2.10 del informe AI-SFE-SA-INF-007-2019 "Resultados relacionados con las contrataciones administrativas y su ejecución contractual vinculadas con la construcción del archivo institucional y la soda", comunicado el 25 de octubre de 2019 con el oficio AI-0129-2019, se evidenciaron debilidades, tanto por costos de supervisión de obra no capitalizados, como en el registro y control de activos en el SIBINET de los bienes adquiridos con la construcción de obras varias del SFE, las cuales están asociadas al registro de los activos que efectuó la USG para el cumplimiento de la recomendación 2.8.6.1 en seguimiento.</p> <p>Considerando lo anteriormente indicado y dado que el DAF no evidenció los registros efectuados por la Unidad Financiera (Contabilidad), tomando en cuenta la información recibida de la USG, la atención de esta recomendación debe gestionarse en forma integral con la atención de las recomendaciones 4.10 y 4.13 a 4.18 del informe AI-SFE-SA-INF-007-2019, siendo que la administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de esta recomendación.</p>	RPC

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica	 SECTOR AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 22 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
		plazos de implementación que van hasta el 31/12/2020.		
2.9.6.1	A la Unidad Financiera Gestionar ante las instancias respectivas, las medidas que sean necesarias, a efectos de que el proyecto de TI relativo a la adquisición de un sistema automatizado para el control y registro de los bienes no concesionados, sirva como respaldo para el registro contable y concluya en forma satisfactoria, situación que le debe permitir al SFE contar con la herramienta tecnológica requerida, considerando la viabilidad y el costo beneficio. Como un insumo fundamental, el SFE deberá concluir satisfactoriamente con la toma física de la totalidad de los bienes no concesionados (servicio gestionado actualmente a través de una consultoría), con el fin de contar con información confiable para alimentar la base de datos de ese sistema y con base en los resultados obtenidos, realizar los ajustes contables en caso de que fueran necesarios. La gestión que se emprenda debe ser consistente con la implementación de la recomendación 2.4.6.1 contenida en el hallazgo 2.4.	<u>Actividades definidas por la administración:</u> 1. Revisión de la información de la cuenta contable de depreciación acumulada y gastos por los bienes no concesionados sujeto al transitorio de la NICSP 17. 2. Realizar los ajustes contables. 3. Dar seguimiento a proyecto de TI sobre la adquisición de sistema automatizado para el control y registro de los bienes no concesionados <u>Sobre la gestión emprendida:</u> Se aporta el Informe II Entregable 2018 de la Consultoría "Desarrollo de Soluciones para determinar la depreciación, deterioro, revaluaciones y valor residual para cada activo", copia de Plan de Acción para el trabajo de Brechas en Normativa Contable NICSP 17, el cual incluye actividades pendientes por trabajo operativo revisión de resultados, conclusiones y adopción de normativa, con plazos de implementación que van hasta el 31/12/2020. Se indica que el proyecto de adquisición del Sistema Widzom activos se encuentra en proceso de producción y pruebas; ya se cargó información del levantamiento de activo realizado en los años 2018 y 2019, la cual está en proceso de revisión; una vez que se concluya con el proceso se realizará la reclasificación de los activos en el SIGAF, para el cumplimiento de la normativa.	La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.	RPC
2.9.6.2	A la Unidad Financiera Revisar y ajustar en lo que se requiera, la base de datos en Excel (auxiliar contable) y las fórmulas que se utilizan para el cálculo de la depreciación, determinando posibles ajustes al registro mensual y acumulado. Los resultados de la gestión deberán documentarse	<u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Dar seguimiento a proyecto de TI sobre la adquisición de sistema automatizado para el control y registro de los bienes no concesionados.	No se evidencia que se haya efectuado la revisión de la base de datos en Excel (auxiliar contable) y las fórmulas que se utilizan para el cálculo de la depreciación; sin embargo, la Administración ya está en proceso de producción y pruebas del	RPC

 <p>SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA</p>		<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna</p>	 <p>MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica</p>	 <p>SECTOR AGRO ALIMENTARIO</p>
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página 23 de 36
AI-PO-05_F-05	1			




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
		<p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Se indica que el proyecto de adquisición del Sistema Widzom activos se encuentra en proceso de producción y pruebas; ya se cargó información del levantamiento de activo realizado en los años 2018 y 2019, la cual está en proceso de revisión; una vez que se concluya con el proceso se realizará la reclasificación de los activos en el SIGAF, para el cumplimiento de la normativa.</p>	<p>Sistema Widzom activos, con el cual se calculará y controlará la depreciación.</p> <p>La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.</p>	
2.9.6.3	<p>A la Unidad Financiera Analizar y validar las diferencias evidenciadas en los registros contables del gasto por depreciación y depreciación acumulada, según lo descrito en el apartado de "Condición" del presente hallazgo, procediendo a adoptar las medidas correctivas respectivas, a efecto de validar y fundamentar la gestión realizada o caso contrario, solucionar dicha situación en los registros contables y sistemas de información correspondientes. Sobre este particular, el SFE deberá valorar el solicitar criterio técnico a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda para soportar de la mejor manera la toma de decisiones. Los resultados de la gestión deberán documentarse</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Revisar y ajustar las diferencias en los registros contables y sistemas de información correspondientes y de ser necesario solicitar criterio técnico a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> La Administración indica que: <i>"Los gastos por depreciación de cada activo los calculaba el SIBINET, actualmente estamos en proceso del sistema widzom de activos que permite a la actualmente está en proceso de producción y pruebas del sistema Widzom activos. Una vez que se concluya con el proceso se realizara la reclasificación de los activos en el SIGAF.ontabilidad (sic) corregir cualquier debilidad."</i></p>	<p>No se evidencia que se haya efectuado el análisis y validación de las diferencias en los registros contables del gasto por depreciación y depreciación acumulada.</p> <p>La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.</p>	RNC
2.10.6.1	<p>A la Unidad Financiera Girar instrucciones al personal respectivo para que se cumpla con DAF-IN-PO-02, Procedimiento de Anulación de Recibos de Dinero y se revise como mínimo mensualmente el consecutivo de facturación de los ingresos, para así detectar oportunamente posibles errores u omisiones en los controles que afecten los registros. Este tipo de prácticas debe formar parte de los procedimientos que integran la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad.</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u> 1. Enviar comunicación al personal encargado para el cumplimiento del procedimiento DAF-IN-PO-02 Procedimiento de Anulación de Recibos de Dinero. 2. Revisar periódicamente el consecutivo de facturación de los ingresos, para detectar oportunamente los errores y no por medio de auditorías. Esto debe quedar en un procedimiento establecido.</p>	<p>No se remitió evidencia del envío y recepción por parte de los interesados del oficio DAF-FIN-20-2019.</p> <p>No se evidencia que se esté efectuando periódicamente la revisión del consecutivo de facturación de los ingresos; así como tampoco se evidencia que se cuente con el procedimiento que lo regule.</p>	RPC

 <p>SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA</p>		<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna</p>	 <p>MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica</p>	 <p>SECTOR AGRO ALIMENTARIO</p>
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento	Rige a partir de su aprobación	Página 24 de 36
AI-PO-05_F-05	1			




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
		<p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Con oficio DAF-FIN-20-2019 fechado 12 de agosto de 2019 dirigido a la Jefatura Departamento de Control Fitosanitario y a las Jefaturas Estaciones de Control Fitosanitario, se emite recordatorio de la obligación de aplicar el procedimiento DAF-IN-PO-02 y del DAF-IN-PO-04 "Procedimiento de envío de recibos de dinero y reporte de cierre de caja diario por parte de puntos de recaudación".</p>	La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.	
2.11.6.1	<p>A la Unidad Financiera Establecer controles e implementar procedimientos de verificación que regulen el registro de las transferencias correspondientes al ingreso percibido por el SFE por concepto de "servicios de escaneo por rayos X o inspección de equipajes" (un costo de US\$2.00 por persona), de manera que pueda ir conciliando los ingresos registrados en las cuentas bancarias con la respectiva documentación que soporta dicha recaudación</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Elaborar el procedimiento para registrar y controlar las transferencias correspondientes al ingreso percibido por el SFE por concepto de "servicios de escaneo por rayos X o inspección de equipajes"</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Con la minuta de reunión 116-220 del 27 de febrero de 2020, se evidencia un acercamiento con personeros del BCR con el asunto a tratar "Revisar con los señores del BCR, la información que se obtiene de las salidas del país que pagan los \$2 por escaneo de equipaje"; en dicha reunión de toman 2 acuerdos para documentar la situación actual y mejoras a reportes.</p>	La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.	RPC
2.12.6.1	<p>A la Unidad de Tecnologías de la Información Valorar una migración de la gestión del proyecto relativo al nuevo sistema para el control de ingresos, hacia el uso del procedimiento de gestión de proyectos institucional (PCCI-AP-PO-01), considerando que el proyecto se encuentra en una etapa temprana de desarrollo y el procedimiento de la UTI que lo soporta, ya no se encuentra vigente. Este aspecto deberá analizarse, en forma previa a que se retome la ejecución del citado proyecto.</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u> Ajustar los formularios relacionados con el sistema de facturación utilizando el procedimiento PCCI-AP-PO-01.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Mediante oficio TI-012-2019 del 25/02/2019, la UTI informa sobre la gestión emprendida con respecto a la implementación de la recomendación.</p>	Una vez valorada la información suministrada, se registra como atendida la recomendación.	RC
2.13.6.1	<p>A la Unidad Financiera Confeccionar y oficializar la implementación de un registro auxiliar detallado con las partidas pendientes de las</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Revisar la solicitud de confeccionar y oficializar un registro auxiliar detallado con las</p>	No se suministró información sobre la oficialización del registro depurado e implementado; además, como una consecuencia	RPC

 <p>SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA</p>		<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna</p>		 <p>MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica</p>	 <p>SECTOR AGRO ALIMENTARIO</p>
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 25 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
	conciliaciones bancarias, las cuales deben incluir al menos la fecha, N.° de depósito, N.° de cheque, transferencia, monto, etc., con el fin de que mensualmente se analice su razonabilidad y poder determinar la antigüedad de las partidas y su actualización. Este detalle debe coincidir con el saldo registrado como partida pendiente, además, debe ser incorporado a la conciliación bancaria como parte de los documentos de respaldo, de tal forma que permita darle seguimiento y el registro definitivo de las transacciones.	partidas pendientes de las conciliaciones para dar cumplimiento a la recomendación indicada e incluyendo el detalle de la recomendación en la conciliación <u>Sobre la gestión emprendida:</u> Se evidenció que ya se confecciona el detalle auxiliar de depósitos pendientes de registrar con la información de: Oficina, Fecha Movimiento, Documento, Débito, Crédito, Descripción; sin embargo no se evidencia su oficialización.	de lo actuado por la administración, la propuesta del Procedimiento de Conciliaciones Bancarias identificado con el código DAF-CT-PO-03 (aún no publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad), no hace referencia a la elaboración y seguimiento a este detalle auxiliar, el contenido mínimo que debe tener y/o formulario a usar (dicho procedimiento no tiene formularios anexos). La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.	
2.14.6.1	Al Departamento Administrativo y Financiero Girar las instrucciones respectivas, sobre la obligación que existe de realizar los traslados de dinero que se encuentran en cuentas corrientes a cuentas de caja única del Estado, con el fin de cumplir con lo dispuesto en la circular CIR-TN-010-2017.	<u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Realizar el análisis y girar las instrucciones respectivas para los traslados de dineros de las cuentas corrientes a Caja Única del Estado. <u>Sobre la gestión emprendida:</u> Se publicó en el Sistema de Gestión el procedimiento DAF-TS-PO-14 Traslado de Dineros de Bancos a Caja Única que indica: 5. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD 5.1. Encargado de Tesorería: Responsable de monitorear las cuentas corrientes del SFE, a fin de trasladar los dineros que se mantengan ociosos, y autorizar el traslado en Tesoro Digital.	Si bien, no se evidencia que se hayan girado las instrucciones sobre la obligación que existe de realizar los traslados de dinero que se encuentran en cuentas corrientes a cuentas de caja única del Estado, con el fin de cumplir con lo dispuesto en la circular CIR-TN-010-2017; lo cierto del caso, es que dicha responsabilidad fue delimitada en el procedimiento DAF-TS-PO-14. La calidad del control se verificará en servicios de fiscalización posteriores.	RC
2.14.6.2	A la Unidad Financiera Establecer un monitoreo constante sobre las cuentas bancarias, a efecto de que se cumpla con lo dispuesto en la circular CIR-TN-010-2017, situación que debe propiciar el trasladar a las cuentas de caja única o al fondo general de Gobierno, los saldos que se vayan a mantener ociosos por más de cinco días hábiles en las cuentas corrientes bancarias y cuyos montos individuales o su sumatoria sean mayores a los ₡10.000.000,00 (diez millones de colones) o a los \$5.000,00 (cinco mil dólares) o su equivalente en otra moneda. Este tipo de prácticas deben formar parte de los procedimientos que conforman la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad.	<u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Coordinar con el analista de Tesorería Nacional asignado, para que proceda todos los lunes con el traslado de los fondos, a fin de cumplir con la Circular CIR-TN-010-2017. <u>Sobre la gestión emprendida:</u> Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica: <i>“Por la cantidad de volumen de trabajo el traslado se esta realizandod (sic) una vez al mes, a partir de Marzo 2020, se el (sic)</i>	Se deberá informar a la Auditoría interna sobre los resultados de la aplicación de lo requerido con el oficio DAF-FI-0019-2020, situación que nos permitirá obtener elementos adicionales con el fin de visualizar una atención efectiva de la recomendación.	RPV

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 26 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
		<p><i>girara la instrucción al analista de Tesorería para que realice el traslado de dinero semanal.”</i></p> <p>Se evidencia mediante oficio DAF-FI-0019-2020 del 26 de febrero de 2020 que el Encargado de Tesorería solicita a la Analista de Tesorería proceder de forma semanal con las consultas en las cuentas que mantiene el SFE tanto el Banco de Costa Rica, como en el Banco Nacional de Costa Rica y proceder, por medio de Tesoro Digital, con el débito directo en tiempo real, de los saldos que se mantengan ociosos en dichas cuentas.</p>		
2.14.6.3	<p>A la Unidad Financiera Gestionar la elaboración, revisión, aprobación, divulgación e implementación del procedimiento que regule lo relacionado a la transferencia por traslados de dineros de cuentas corrientes del SFE de bancos estatales a caja única, cuya aplicación le permita el Área de Tesorería de la Unidad Financiera, ejercer los controles requeridos. Dicho procedimiento deberá formar parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Elaborar el procedimiento que regule los traslados de dinero en forma semanal, a fin de cumplir con la Circular CIR-TN-010-2017.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Se evidenció que el procedimiento DAF-TS-PO-14 Traslado de Dineros de Bancos a Caja Única se encuentra publicado en el Sistema de Gestión y está vigente (indica Rige a partir de 07-01-2020).</p>	<p>Una vez valorada la información suministrada, se registra como atendida la recomendación.</p> <p>La calidad del control se verificará en servicios de fiscalización posteriores.</p>	RC
2.15.6.1	<p>A la Unidad Financiera Adoptar las medidas necesarias para que el resultado relativo al nivel de cumplimiento consignado en la matriz del Índice de Gestión Institucional sea respaldado con una evaluación razonada en cuanto al avance de adopción e implementación de las NICSP, tomando en cuenta que gran parte de las normas que debe aplicar el SFE se encuentran con un proceso de transitorio y brechas. La gestión que se emprenda debe ser consistente con las acciones que se realicen en atención a la recomendación 2.5.6.1 contenida en el hallazgo 2.5 “Deficiencias de control en el proceso de adopción e implementación de las NICSP”.</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Incluir el avance de la adopción e implementación de las NICSP dentro de la matriz del Índice de Gestión Institucional para que vayan de la mano y no quede fuera del IGI, se deben girar instrucciones para que los avances de la implementación de las NICSP sea consistente con resultado aportado en el IGI</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Se completó la Matriz de autoevaluación del avance de implementación NICSP, en el mes de enero de 2020.</p>	<p>Actualmente la documentación probatoria requerida por la CGR con respecto a la consulta 2.1 contenida en el cuestionario IGI, se describe seguidamente:</p> <p>a) Informe de avance en la implementación de las normas respectivas para el periodo 2019 (puede utilizarse el informe enviado a Contabilidad Nacional sobre el nivel de avance de implementación).</p> <p>b) El informe debe estar suscrito por una autoridad competente de la institución.</p> <p>Será a través de servicios de fiscalización posteriores, que se verifique la calidad de la</p>	RC

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 27 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
			información y su vínculo con el nivel de cumplimiento que registra el SFE con respecto a las NICSP.	
2.15.6.2	A la Dirección Valorar la emisión de una política o un lineamiento que permita contar al SFE con estados financieros dictaminados por un auditor externo o firma de auditores independientes en forma anual o dentro del período que se disponga conveniente.	<u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Analizar en conjunto la Subdirección, Unidad PCCI y Jefatura Unidad Financiera la necesidad de emitir una política o lineamiento para que los estados financieros del SFE sean dictaminados por un auditor externo o firma de auditores independientes.	No se recibió información ni evidencia de cumplimiento. La administración deberá suministrar información para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.	RNC
2.16.6.1	A la Unidad Financiera Adoptar las medidas necesarias que permitan realizar las acciones de mitigación que se encuentran en el Plan de Acción de la Valoración de Riesgo de 2016, así como establecer un cronograma con nuevas fechas de cumplimiento o caso contrario, se registre en el sistema SYNERGY, la información que permita visualizar la gestión emprendida por la administración en la atención de las mismas, así como en los casos que corresponda, se fundamente y documente la pérdida de vigencia de las acciones respectivas de mitigación. Consecuente con lo anterior, la Unidad Financiera deberá gestionar en forma oportuna el Plan de Acción de la Valoración de Riesgo de 2018, cuyas medidas de mitigación deben implementarse entre los años 2018 y 2019	<u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Dar seguimiento y actualizar el sistema Synergy el cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en la Valoración de Riesgos de la Unidad Financiera del año 2016 y 2018. <u>Sobre la gestión emprendida:</u> Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica: <i>“Se coordinara una Reunion (sic) con PCCI para el cumplimiento de las acciones de mitigación”</i>	No se recibió información ni evidencia de cumplimiento. La administración deberá suministrar información para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.	RNC
2.17.6.1	A la Unidad Financiera Adoptar las medidas necesarias que permitan realizar las acciones que se encuentran en el plan de mejora de la ASCI de 2016 y según corresponda, estableciendo el nuevo cronograma de actividades cuyas nuevas fechas de ejecución faciliten la gestión que se debe emprender o caso contrario, se registre en el sistema SYNERGY, la información que permita visualizar la gestión emprendida por la administración en la atención de las respectivas medidas de mitigación, así como en los casos en que corresponda, se fundamente y documente la pérdida de vigencia de las acciones de mitigación respectivas. Consecuente con lo anterior, se deberá adoptar las medidas necesarias, a efectos de atender oportunamente el plan de mejora de la ASCI de 2017, durante lo que resta de 2018 y en 2019.	<u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Dar seguimiento y actualizar en sistema Synergy el cumplimiento del Plan de Mejora establecido en la Autoevaluación del Sistema de Control Interno de la Unidad Financiera para los años 2016, 2017, 2018 y 2019. <u>Sobre la gestión emprendida:</u> Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica: <i>“Se coordinara una Reunion (sic) con PCCI para el cumplimiento del plan de mejora”</i>	No se recibió información ni evidencia de cumplimiento. La administración deberá suministrar información para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.	RNC

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 28 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
2.18.6.1	<p>A la Unidad Financiera</p> <p>Gestionar ante la PCCI la incorporación de la normativa interna que en su oportunidad fue aprobada por la Dirección General de Contabilidad Nacional, como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad. No obstante, de existir alguna imposibilidad que impida realizar esta gestión, se deberá fundamentar y documentar dicha situación.</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u></p> <p>1. En este caso es necesario realizar un análisis y revisión en conjunto con PCCI de las regulaciones internas vinculadas con las NICSP Ya que también se tienen que analizar con PCCI si aplica los formatos ya que estos son propios de Contabilidad Nacional.</p> <p>2. Remitir oficio a la Dirección con la información sobre la normativa interna aprobada por la Dirección General de Contabilidad para incorporarla la SGC.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u></p> <p>Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica:</p> <p><i>“Se esta (sic) trabajando en la elaboracion (sic) de cada una de los procedimientos”</i></p> <p>Se evidencia mediante correo electrónico por consulta efectuada a la PCCI, que se tendrá que trabajar en las plantillas y flujogramas de la Dirección General de Contabilidad Nacional para adaptarlas al formato estandarizado establecido por Gestión de la Calidad Institucional.</p> <p>Mediante correo del 14 de octubre de 2019, el Encargado de Gestión de Calidad comunicó que se actualizó el documento DAF-CT-M-01 Manual funcional de cuentas contables.</p>	<p>Considerando que aún existe normativa interna de uso del SFE aprobada por la Dirección General de Contabilidad Nacional, la cual debe adaptarse a los formatos estandarizados del Sistema de Gestión de Calidad, la administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.</p> <p>No obstante, tal y como se indica en la recomendación, de existir alguna imposibilidad que impida realizar esta gestión, se deberá fundamentar y documentar dicha situación.</p>	RPC
2.19.6.1	<p>A la Unidad Financiera</p> <p>Actualizar el procedimiento DAF-CT-PO-06 Respaldo de información contable en el servidor, aprobarlo formalmente y comunicarlo al personal respectivo de la Unidad Financiera (UF). Consecuente con lo anterior, se deberá considerar que el referido procedimiento contemple entre otros aspectos, lo siguiente:</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u></p> <p>1. Revisar y ajustar el procedimiento DAF-CT-PO-06 denominado Respaldo de información contable en el servidor.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u></p> <p>Mediante correo electrónico de fecha 10/12/2019, la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno (PCCI)</p>	<p>La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.</p>	RPC

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 29 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
	<p>a) Especificar en el procedimiento de respaldos de la UF, la documentación que se va a respaldar, de modo que se ejerza control sobre la información resguardada.</p> <p>b) Incluir como parte de los respaldos, los archivos fuente y/o editables de modo que la información requerida esté disponible en todo momento.</p> <p>c) Que el procedimiento DAF-CT-PO-06 esté alineado con lo indicado en el procedimiento TI-ITE-PO-04 Procedimiento de respaldo de datos de usuarios en el servidor de archivos.</p>	<p>informó sobre los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad (SCG) que habían sido creados, modificados y eliminados; entre los documentos eliminados se encuentra el procedimiento DAF-CT-PO-06.</p> <p>El Encargado del Área de Calidad del SFE, vía correo electrónico del 25/02/2020, indicó: "<i>La Jefatura de la DAF solicitó la eliminación de todos esos documentos mientras se encontraba en proceso de elaboración de las nuevas versiones (versiones 1, porque las anteriores se encontraban en un formato diferente al actual). El DAF-CT-PO-06 ya se encuentra en la cola de revisión (fue entregado a Calidad y está esperando por su revisión de acuerdo al sistema PEPS), (...).</i>".</p> <p>Según indica el borrador del procedimiento, se está respaldando información contable, de conciliaciones bancarias y de activos e inventarios de bodegas.</p>		
2.20.6.1	<p>A la Unidad de Tecnologías de la Información: Actualizar el documento TI-ITE-M-01 Manual de aplicación de la estrategia de respaldo de datos críticos en servidores del SFE, de modo que este se ajuste a la realidad operativa en cuanto a las prácticas adoptadas por la UTI con respecto a la realización de las pruebas de restauración de respaldos, ajustando dicha gestión al cumplimiento de las regulaciones internas relativas al Sistema de Gestión de la Calidad.</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u> Actualizar los documentos TI-ITE-M-01 "Manual de Aplicación de la Estrategia de Respaldo de Datos Críticos en Servidores del SFE" y el TI-ITE-M-01-F01 "Formulario de Pruebas de Restauración de Datos".</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Mediante oficio TI-012-2019 del 25/02/2019, la UTI informa sobre la gestión emprendida con respecto a la implementación de la recomendación. Asimismo, se consultó la página Web del SFE, y en el espacio destinado a la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad, se ubicaron las actividades de control debidamente actualizadas.</p>	Una vez valorada la información suministrada, se registra como atendida la recomendación. No obstante, en próximos servicios de fiscalización se analizará la calidad de las actividades de control implementadas por la administración.	RC
2.21.6.1	<p>A la Unidad de Proveeduría</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u></p>	No se recibió evidencia de cumplimiento.	RPC

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 30 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
	Establecer los procedimientos necesarios cuya implementación facilite la coordinación y el control que se debe ejercer sobre el traslado de documentación relacionada con la adquisición de bienes, que es remitida por la Unidad de Proveeduría a la Unidad Financiera y Unidad de Servicios Generales, situación que debe permitir, entre otros aspectos, dejar evidencia de esa gestión (por ejemplo, una bitácora), facilitándose la trazabilidad y la rendición de cuentas. La administración deberá garantizar que el control requerido se ejerza en forma satisfactoria a través de la entrada en producción del sistema de información que se desarrolló externamente, el cual se encuentra en proceso de pruebas.	<p>1. Elaborar y remitir para revisión y aprobación el procedimiento para el control de ingreso de suministros y activos.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica: "Con el sistema WIZDOM ya se tiene contemplados los mecanismo para generar la trazabilidad del ingreso de suministros y activos"</p>	La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.	
2.22.6.1	A la Unidad Financiera Gestionar la elaboración, revisión, aprobación, divulgación e implementación del procedimiento que regule lo relacionado con la transferencia de recursos a cuentas de Caja Única del Estado a nombre del SFE del Fondo de Emergencia; cuya aplicación le permita el Área de Tesorería ejercer los controles requeridos. Dicho procedimiento deberá formar parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).	<p><u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Elaborar y enviar para revisión y aprobación el procedimiento que regule lo relacionado con la transferencia de recursos a cuentas de Caja Única del Estado a nombre de SFE del Fondo de Emergencias.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Se evidenció que el procedimiento DAF-TS-PO-15 Traslado de Dineros al Fondo de Emergencia, se encuentra publicado en el Sistema de Gestión y está vigente; cuenta con fecha de aprobado el 14-11-2019.</p>	Una vez valorada la información suministrada, se registra como atendida la recomendación. No obstante, en próximos servicios de fiscalización se analizará la calidad de las actividades de control implementadas por la administración.	RC
2.22.6.2	A la Unidad Financiera Efectuar mejoras al Formulario DAF-CT-PO-01_F-01 Cálculo de los Ingresos anuales del SFE para que se incorpore la información de las transferencias realizadas durante el periodo en cumplimiento del Decreto N.º 30111-MAG-Reglamento de la Estructura Organizativa, Técnica y Administrativa del Servicio Fitosanitario del Estado, artículo 31- Del manejo de los ingresos.	<p><u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Revisar, actualizar y realizar mejoras al Formulario DAF-CT-PO-01_F-01 para incorporar la información de las transferencias realizadas durante el período en cumplimiento del Decreto N° 30111-MAG-Reglamento de la Estructura Organizativa, Técnica y Administrativa del Servicio Fitosanitario del Estado, artículo 31- Del manejo de los ingresos.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica: "Se realizara (sic) la revision (sic) del Formulario"</p>	<p>No se recibió información ni evidencia de cumplimiento.</p> <p>La administración deberá suministrar información para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.</p>	RNC

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		 MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica	 SECTOR AGRO ALIMENTARIO
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 31 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
2.22.6.3	A la Unidad Financiera Ejecutar conciliaciones periódicas entre lo determinado en la liquidación presupuestaria anual y los montos transferidos a las cuentas corrientes del Fondo de Emergencia, de manera que no existan discrepancias entre los saldos. Dicha práctica deberá integrarse como parte de las regulaciones internas vigentes que forman parte de la documentación del SGC.	<u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Se realizará una revisión referente al tema de la transferencia y se analizará el procedimiento para que el mismo sea actualizado o modificado de acuerdo a la operativa que se está cumpliendo. 2. Realizar las conciliaciones, la liquidación presupuestaria y los montos transferidos al Fondo de Emergencia, en forma permanente. <u>Sobre la gestión emprendida:</u> En el procedimiento DAF-TS-PO-15 Traslado de Dineros al Fondo de Emergencia, se estableció que la determinación, transferencia y registro del Fondo de emergencias se hará en forma anual en el mes de enero. Dicho procedimiento no incluye nada relacionado con la conciliación, pero si se indica, en relación con la transferencia de los fondos: <i>"6.5. El Encargado de Tesorería ingresa a Tesoro Digital, autenticándose mediante firma digital, siguiendo la ruta: Servicios/Transferencias entre cuentas de Caja Única/Aprobación Internas, revisa lo realizado por el Analista, en caso de presentar errores, la devuelve en el sistema para su corrección, si la solicitud esta correcta procede a aprobarla, para que quede aplicada."</i>	La administración comunicó que había implementado la recomendación; sin embargo, no suministró evidencia que soporte esa manifestación, específicamente de los resultados documentados respecto a las conciliaciones periódicas que se deben haber realizado. Al respecto, se deberá remitir a la Auditoría Interna información que evidencie ese cumplimiento, situación que nos permitirá asignar el estado de cumplimiento definitivo que le corresponde a la recomendación.	RPC
2.22.6.4	A la Dirección Girar las instrucciones para que se proceda a la búsqueda del Libro N.º 2 de la Comisión para la atención de emergencias fitosanitarias, en caso de ser positiva su ubicación, asignar por escrito la responsabilidad de su administración al funcionario respectivo, situación que debe permitir una adecuada custodia y resguardo del mismo. Si no se logra localizar ese libro, se deberá reportar el incidente a la Auditoría Interna, a efectos	<u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Enviar Oficio al Ing. Gerardo Granados solicitando información sobre el Libro N°2 Comisión para Atención de Emergencias Fitosanitarias. 2. Enviar Oficio a la Auditoría Interna informando sobre la situación. <u>Sobre la gestión emprendida:</u>	Por medio de los oficios AI-0066-2019 del 30/07/2019 y AI-0142-2019 del 06/11/2019, la Auditoría Interna se pronunció con respecto a la gestión emprendida por la administración, situación que permitió dar por atendida la recomendación.	RC

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 32 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
	de que ese órgano analice dicho asunto y en forma simultánea, se gestione la apertura de un nuevo libro.	Mediante los oficios DOR-RN-0035-2019 del 18/07/2019 y DOR-RN-0066-2019 del 15/10/2019, la administración informa sobre los resultados de la gestión emprendida.		
2.23.6.1	<p>Al Departamento Administrativo y Financiero</p> <p>Establecer e implementar los mecanismos de control para dar seguimiento a la ejecución presupuestaria y la verificación del porcentaje de los recursos que se deben pautar con el SINART, para cumplir a cabalidad con lo establecido en el artículo 19 inciso c, de la Ley Orgánica del SINART, número 8346. Este aspecto debe ser considerado en la ejecución presupuestaria del presente período, a efecto de que el SFE cumpla con lo dispuesto en dicha norma, según corresponda.</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u></p> <p>1. Establecer e implementar los mecanismos de control para dar seguimiento a la ejecución presupuestaria y la verificación del porcentaje de los recursos que se deben pautar con el SINART, para cumplir a cabalidad con lo establecido en el artículo 19 inciso c, de la Ley Orgánica del SINART, número 8346.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u></p> <p>Se elaboró la propuesta de procedimiento llamado "Aplicación de al menos el 10% en Publicidad y Propaganda con el SINART", con fecha de aprobación del DAF del 28/02/2020. No se evidencia su remisión al Encargado de gestión de Calidad para su publicación.</p> <p>Con oficio DAF-PR 210-2019 del 27 de setiembre del 2019, la Proveedora Institucional comunica a la Dirección del SFE que de acuerdo con lo solicitado en el oficio STAP – Circular 1136-2018 de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda se ha asignado un diez por ciento (10%) del total presupuestado en las subpartidas 1.03.01 Información, y 1.03.02 Publicidad y Propaganda al Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART).</p>	<p>Con la lectura del procedimiento se determina que el mismo detalla actividades propias del proceso de adquisición de bienes y servicios, lo que lo hace extenso, y no se indica, como un documento relacionado, el DAF-PR-PO-01 Procedimiento de adquisiciones de bienes, servicios y obras; considerando que el procedimiento no ha sido publicado podría ser depurado y completado.</p> <p>La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.</p>	RPC
2.23.6.2	<p>Al Departamento Administrativo y Financiero</p> <p>Valorar el alcance de la norma según lo establecido en el artículo 19 inciso c, de la Ley Orgánica del SINART, número 8346, así como los criterios que sobre este particular ha emitido la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República, situación que debe facilitar el establecimiento de las regulaciones internas (procedimientos, formatos, etc.) que permita cumplir con la</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u></p> <p>1. Solicitar criterio legal sobre el alcance de la norma según lo establecido en el artículo 19 inciso c, de la Ley Orgánica del SINART, número 8346, así como los criterios que sobre este particular ha emitido la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República.</p>	<p>No se evidenció si se solicitó o no el criterio legal para soportar la decisión de la administración, en relación con lo propuesto en el procedimiento elaborado; tampoco se evidenció que se haya preparado y remitido la circular recordando a todas las dependencias del SFE la aplicación del artículo 19 de la ley orgánica del SINART.</p>	RPC

 <p>SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA</p>		<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna</p>		 <p>MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica</p>	 <p>SECTOR AGRO ALIMENTARIO</p>
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 33 de 36
AI-PO-05_F-05	1				




Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
	disposición legal de destinar e invertir al menos 10% de los recursos del presupuesto de “publicidad e información” a favor del SINART.	<p>2. Una vez recibida la respuesta por la Asesoría Legal se realizarán las siguientes actividades 1- Elaborar el procedimiento que regule la aplicación del 10% establecido en la ley orgánica número 8346 del SINART.</p> <p>3. Se elaborará una circular donde se le estará recordando a todos los departamentos la aplicación del artículo 19 de la ley orgánica del SINART. El mecanismo de control se dará conjunto con el área de Prensa del S.F.E</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> La Administración procedió a elaborar la propuesta de procedimiento llamado "Aplicación de al menos el 10% en Publicidad y Propaganda con el SINART", con fecha de aprobación del DAF del 28/02/2020 (está pendiente oficializarlo en el Sistema de Gestión de Calidad) y a asignar un diez por ciento (10%) del total presupuestado en las subpartida 1.03.01 Información, y 1.03.02 Publicidad y Propaganda al Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART).</p>	La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar el fundamento de lo establecido en el procedimiento, así como de la publicación del mismo.	
2.23.6.3	<p>A la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno</p> <p>Incorporar como parte de los lineamientos a considerar en la formulación del plan-presupuesto institucional, lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19 de la Ley Orgánica del SINART, número 8346, situación que debe permitir integrar a la justificación del presupuesto asociado con el gasto de publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación, la obligación que tendría el SFE de concretar la ejecución de ese presupuesto, de pautar con el SINART al menos 10% de esos recursos.</p>	<p><u>Actividades definidas por la administración:</u></p> <p>1. Incorporar como parte de los lineamientos a considerar en la formulación del plan-presupuesto institucional, lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19 de la Ley Orgánica del SINART, número 8346, situación que debe permitir integrar a la justificación del presupuesto asociado con el gasto de publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación, la obligación que tendría el SFE de concretar la ejecución de ese presupuesto, de pautar con el SINART al menos 10% de esos recursos.</p>	<p>Los lineamientos para la Elaboración del Plan-Presupuesto, Periodo 2020, que rigen a partir del 17/06/2019 no consideraron lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19 de la Ley Orgánica del SINART, número 8346.</p> <p>La administración deberá suministrar información adicional para poder visualizar el fundamento de lo establecido en el procedimiento, así como de la publicación del mismo.</p>	RNC
2.24.6.1	<p>A la Unidad Financiera</p> <p>Realizar un análisis de los riesgos que conlleva no contar con soluciones automatizadas integradas en la ejecución de los procesos de la Unidad Financiera, así como establecer los</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u></p> <p>1. Realizar con apoyo de TI un análisis de los riesgos de no contar con soluciones</p>	La administración deberá suministrar información para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.	RNC

 <p>SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA</p>		<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna</p>		 <p>MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería Costa Rica</p>	 <p>SECTOR AGRO ALIMENTARIO</p>
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 34 de 36
AI-PO-05_F-05	1				

Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
	<p>controles apropiados para tratar los riesgos identificados. Se deben considerar en el análisis de riesgos, lo siguiente:</p> <p>a) Analizar los riesgos de los procesos que presenten debilidades en los controles respecto a la disponibilidad de la información, restricción de acceso para personas no autorizadas, integridad de la información, confiabilidad, consistencia y/o concurrencia (de ser requerido).</p> <p>b) Analizar los riesgos asociados a la ausencia de controles de seguridad de la información respecto a la cantidad de sesiones simultáneas por usuario, vencimiento, tamaño, complejidad de la contraseña, así como la ausencia de un historial para evitar el uso de una contraseña de manera repetida en un determinado periodo.</p>	<p>automatizadas integradas en la ejecución de los procesos de la Unidad Financiera.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica:</p> <p><i>“Se realizará Reunion (sic) con los compañeros de la Unidad de Tecnologías (sic) de Información para terminar los Riesgos”</i></p>		
2.24.6.2	<p>A la Unidad Financiera Gestionar la depuración de los sistemas SACI y Caja Chica, considerando los diferentes aspectos descritos en los incisos a) y b) de la recomendación 2.24.6.1. De existir alguna imposibilidad que no permita el ajuste de dichos sistemas, se deberá fundamentar y documentar técnicamente esa posición.</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Coordinar reunión con la Unidad de TI, para exponer lo descrito en la recomendación y determinar las posibles soluciones.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica: <i>“Se realizará Reunion (sic) con los compañeros de la Unidad de Tecnologías (sic) de Información para aclarar el tema, se le informará a la Auditoría los acuerdos tomados”</i></p>	<p>La administración deberá suministrar información para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.</p>	RNC
2.24.6.3	<p>A la Unidad Financiera Revisar que las bitácoras vinculadas con los sistemas SACI y Caja Chica sean suficientes y pertinentes de acuerdo con lo requerido por las áreas usuarias para poder realizar revisiones objetivas, considerando los riesgos que poseen los sistemas de información, así como la calidad de los procesos y eficacia de los controles de seguridad de estos.</p>	<p><u>Actividad definida por la administración:</u> 1. Coordinar reunión con la Unidad de TI, para exponer lo descrito en la recomendación y determinar las posibles soluciones.</p> <p><u>Sobre la gestión emprendida:</u> Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica: <i>“Se realizará Reunion (sic) con los compañeros de la Unidad de Tecnologías (sic) de Información para aclarar el tema, se le informará a la Auditoría los acuerdos tomados”</i></p>	<p>La administración deberá suministrar información para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.</p>	RNC

 SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO MAG COSTA RICA		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna			
Código	Versión	Estructura de Informes de Seguimiento		Rige a partir de su aprobación	Página 35 de 36
AI-PO-05_F-05	1				

Número	Recomendación	Gestión AA	Comentario AI	Estado Cumplimiento
2.24.6.4	A la Unidad Financiera Emitir un lineamiento de revisión de bitácoras de los sistemas SACI, Caja Chica y SIFITO, con el fin de que se realice de forma periódica y se puedan detectar oportunamente los comportamientos atípicos de los sistemas que puedan afectar la integridad de la información. Dicho lineamiento debe indicar la periodicidad y los responsables de efectuar las respectivas revisiones.	Actividad definida por la administración: 1.Coordinar reunión con la Unidad de TI, para exponer lo descrito en la recomendación y determinar las posibles soluciones (en estos momentos se está trabajando junto con TI, para el desarrollo de un nuevo sistema de viáticos, por lo que el SIFITO se dejaría de usar para este tipo de trámites). <u>Sobre la gestión emprendida:</u> Como parte de la matriz de seguimiento, el DAF indica: <i>“Se realizará Reunion (sic) con los compañeros de la Unidad de Tecnologías (sic) de Información para aclarar el tema, se le informará a la Auditoria los acuerdos tomados”</i>	La administración deberá suministrar información para poder visualizar una atención efectiva de la recomendación.	RNC

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna		
Código	Versión	Estructura de Informes Relación de Hechos (determinación de eventuales responsabilidades)	Rige a partir de su aprobación	Página 36 de 36
AI-PO-01_F-27	1			

4 CONCLUSIÓN

Si bien, se visualiza la gestión emprendida por la administración activa, es necesario indicar considerando los términos del presente informe de seguimiento N° AI-SFE-SS-INF-003-2020, que la misma no le permitió atender en forma efectiva la totalidad de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-006-2018, en detrimento de la misma planificación establecida por la administración, según el cronograma de actividades establecido para atender en tiempo y forma el referido informe.

Lo descrito en el párrafo anterior adopta mayor relevancia, si se tiene presente que en forma mayoritaria las recomendaciones contenidas en el citado informe, están dirigidas a la atención de la Unidad Financiera del Departamento Administrativo y Financiero, y que la atención de las mismas, en forma integral, están orientadas a contribuir con el desarrollo del proceso de adopción e implementación de las NICSP, teniendo como efecto positivo el fortalecimiento del sistema de control interno relativo al proceso denominado “Gestión Financiera Contable”. Por tal razón, es necesario que la administración adopte las medidas que sean necesarias para atender en forma efectiva las recomendaciones que registran estado de cumplimiento de no atendidas (**RNC**) o en proceso de atención (**RPC**); gestión que se deberá realizar en un plazo razonable, considerando que el solicitado por la misma administración, en apariencia era suficiente.

En ese sentido, se deberá remitir a la Auditoría Interna las observaciones que la administración considere necesarias, y que informen sobre el desacuerdo que pudiese existir, con respecto a los estados de cumplimiento asignados por este órgano de fiscalización, fundamentos que nos deberán permitir adoptar una posición definitiva sobre los mismos. Además, en los casos que corresponda, se nos deberá suministrar información adicional orientada a visualizar la atención efectiva de las respectivas recomendaciones, inclusive, para aquellas recomendaciones cuyo estado de atención, se registra como “en proceso de verificación” (**RPV**). Por último, en los casos en que sea requerido, se nos deberá remitir para nuestra valoración, el planteamiento de un cronograma de actividades ajustado, que contenga las acciones a realizar, responsables de su atención y plazos de ejecución, mismos que deberán ser razonables; situación que debe permitir en forma definitiva atender las recomendaciones con estado de **RNC**, **RPC** y **RPV**.

Asimismo, de considerar la administración, que existe evidencia la cual nos ha sido remitida, pero no está siendo tomada en cuenta y está provocando que no se haya cerrado la atención efectiva de recomendaciones, se nos deberá suministrar únicamente la referencia de los documentos que fueron remitidos a este órgano de fiscalización, a efecto de ubicar esa documentación, analizarla y en forma posterior comunicar a la administración lo que corresponda.

Lo anterior es importante, por cuanto es necesario advertir que la Ley General de Control Interno (N° 8292) dispone como una causal de responsabilidad administrativa lo siguiente: *“Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente”* (artículo 39, párrafo cuarto).